

Memorial y Anexos

Asesorias Juridicas <ajnltda@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 12:07

Para:

- Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

MELVIN MUNIR COHEN

Secretario Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Bogotá.

E.S.D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO: 11001400300920150104700

Demandante: EDIFICIO UNIRUEDA I. P.H.

DEMANDADO: FLORENCIO GARCIA ARIZA

Cordial Saludo:

Adjunto estoy enviando memorial y anexos, agradezco su amable atención y colaboración.

Atentamente,

MARIA ANGELA WILCHES AVELLA



Libre de virus. www.avg.com

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 24 del 2 de Mayo de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) EDIFICIO UNIRUEDA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la AK15#119-73 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 450 del 27 de Abril de 1983, corrida ante la Notaría 16 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N80386

Que mediante acta No. 10 del 10 de marzo de 2022 se eligió a:
MARIA VICTORIA CASTELLANOS GARZON con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51789617, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 10 de marzo de 2022 al 9 de marzo de 2023.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/04/2022 10:01:29 p. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACION CREDITO								
Juzgado Noveno (9) Civil Municipal Bogotá, D. C.								
Proceso ejecutivo No.2015-01047								
Demandante: EDIFICIO UNIRUEDA I. P.H.								
Demandado: FLORENCIO GARCIA								
OFICINA 502 Y GARAJE 6								
DESDE	HASTA	TASA INTER	TASA II	No. D	VALOR CAPITAL	ACUMULADO CAPI	VALOR INTER	CUMULADO INTERÉ
		saldo a octubre de 2015				\$ 11.032.400,00		
1/11/2015	30/11/2015	20,89	2,61	30	\$ 176.200,00	\$ 11.208.600,00	292.685	\$ 292.684,57
1/12/2015	31/12/2015	20,89	2,61	30	\$ 176.200,00	\$ 11.384.800,00	297.286	\$ 589.970,16
1/01/2016	31/01/2016	19,68	2,46	30	\$ 188.534,00	\$ 11.573.334,00	284.704	\$ 874.674,17
1/02/2016	29/02/2016	19,68	2,46	30	\$ 188.534,00	\$ 11.761.868,00	289.342	\$ 1.164.016,13
1/03/2016	31/03/2016	19,68	2,46	30	\$ 188.534,00	\$ 11.950.402,00	293.980	\$ 1.457.996,02
1/04/2016	30/04/2016	20,54	2,57	30	\$ 188.534,00	\$ 12.138.936,00	311.667	\$ 1.769.663,20
1/05/2016	31/05/2016	20,54	2,57	30	\$ 188.534,00	\$ 12.327.470,00	316.508	\$ 2.086.170,99
1/06/2016	30/06/2016	20,54	2,57	30	\$ 188.534,00	\$ 12.516.004,00	321.348	\$ 2.407.519,39
1/07/2016	31/07/2016	21,34	2,67	30	\$ 188.534,00	\$ 12.704.538,00	338.894	\$ 2.746.412,94
1/08/2016	31/08/2016	21,34	2,67	30	\$ 188.534,00	\$ 12.893.072,00	343.923	\$ 3.090.335,64
1/09/2016	30/09/2016	21,34	2,67	30	\$ 188.534,00	\$ 13.081.606,00	348.952	\$ 3.439.287,48
1/10/2016	31/10/2016	21,99	2,75	30	\$ 188.534,00	\$ 13.270.140,00	364.763	\$ 3.804.050,45
1/11/2016	30/11/2016	21,99	2,75	30	\$ 188.534,00	\$ 13.458.674,00	369.945	\$ 4.173.995,75
1/12/2016	31/12/2016	21,99	2,75	30	\$ 188.534,00	\$ 13.647.208,00	375.128	\$ 4.549.123,38
1/01/2017	31/01/2017	22,34	2,79	30	\$ 201.731,00	\$ 13.848.939,00	386.732	\$ 4.935.855,01
1/02/2017	28/02/2017	22,34	2,79	30	\$ 201.731,00	\$ 14.050.670,00	392.365	\$ 5.328.219,97
1/03/2017	31/03/2017	22,34	2,79	30	\$ 201.731,00	\$ 14.252.401,00	397.998	\$ 5.726.218,26
1/04/2017	30/04/2017	22,33	2,79	30	\$ 201.731,00	\$ 14.454.132,00	403.451	\$ 6.129.669,22
1/05/2017	31/05/2017	22,33	2,79	30	\$ 201.731,00	\$ 14.655.863,00	409.082	\$ 6.538.751,00
1/06/2017	30/06/2017	22,33	2,79	30	\$ 201.731,00	\$ 14.857.594,00	414.713	\$ 6.953.463,59
1/07/2017	31/07/2017	21,98	2,75	30	\$ 201.731,00	\$ 15.059.325,00	413.755	\$ 7.367.218,55
1/08/2017	31/08/2017	21,89	2,74	30	\$ 201.731,00	\$ 15.261.056,00	417.581	\$ 7.784.799,19
1/09/2017	30/09/2017	21,89	2,74	30	\$ 201.731,00	\$ 15.462.787,00	423.101	\$ 8.207.899,70
1/10/2017	31/10/2017	21,15	2,64	30	\$ 201.731,00	\$ 15.664.518,00	414.131	\$ 8.622.030,39
1/11/2017	30/11/2017	20,96	2,62	30	\$ 201.731,00	\$ 15.866.249,00	415.696	\$ 9.037.726,12
1/12/2017	31/12/2017	20,77	2,60	30	\$ 201.731,00	\$ 16.067.980,00	417.165	\$ 9.454.891,05
1/01/2018	31/01/2018	20,69	2,59	30	\$ 213.633,00	\$ 16.281.613,00	421.083	\$ 9.875.974,27
1/02/2018	28/02/2018	21,01	2,63	30	\$ 213.633,00	\$ 16.495.246,00	433.206	\$ 10.309.180,66
1/03/2018	31/03/2018	20,68	2,59	30	\$ 213.633,00	\$ 16.708.879,00	431.925	\$ 10.741.105,19
1/04/2018	30/04/2018	20,48	2,56	30	\$ 213.633,00	\$ 16.922.512,00	433.216	\$ 11.174.321,49
1/05/2018	31/05/2018	20,44	2,56	30	\$ 213.633,00	\$ 17.136.145,00	437.829	\$ 11.612.150,00
1/06/2018	30/06/2018	20,28	2,54	30	\$ 213.633,00	\$ 17.349.778,00	439.817	\$ 12.051.966,87
1/07/2018	31/07/2018	20,03	2,50	31	\$ 213.633,00	\$ 17.563.411,00	454.402	\$ 12.506.368,90
1/08/2018	31/08/2018	19,94	2,49	31	\$ 213.633,00	\$ 17.777.044,00	457.863	\$ 12.964.231,49
1/09/2018	30/09/2018	19,81	2,48	30	\$ 213.633,00	\$ 17.990.677,00	445.494	\$ 13.409.725,62
1/10/2018	31/10/2018	19,63	2,45	31	\$ 213.633,00	\$ 18.204.310,00	461.578	\$ 13.871.303,49
1/11/2018	30/11/2018	19,49	2,44	30	\$ 213.633,00	\$ 18.417.943,00	448.707	\$ 14.320.010,63
1/12/2018	31/12/2018	19,4	2,43	31	\$ 213.633,00	\$ 18.631.576,00	466.876	\$ 14.786.886,87
1/01/2019	31/01/2019	19,16	2,40	31	\$ 226.451,00	\$ 18.858.027,00	466.705	\$ 15.253.591,61
1/02/2019	28/02/2019	19,7	2,46	28	\$ 226.451,00	\$ 19.084.478,00	438.625	\$ 15.692.216,53
1/03/2019	31/03/2019	19,37	2,42	31	\$ 226.451,00	\$ 19.310.929,00	483.151	\$ 16.175.367,92
1/04/2019	30/04/2019	19,32	2,42	30	\$ 226.451,00	\$ 19.537.380,00	471.828	\$ 16.647.195,65
1/05/2019	31/05/2019	19,34	2,42	31	\$ 226.451,00	\$ 19.763.831,00	493.717	\$ 17.140.912,62
1/06/2019	30/06/2019	19,3	2,41	30	\$ 226.451,00	\$ 19.990.282,00	482.266	\$ 17.623.178,17
1/07/2019	31/07/2019	19,28	2,41	31	\$ 226.451,00	\$ 20.216.733,00	503.464	\$ 18.126.642,21
1/08/2019	31/08/2019	19,32	2,42	31	\$ 226.451,00	\$ 20.443.184,00	510.160	\$ 18.636.801,87
1/09/2019	30/09/2019	19,32	2,42	30	\$ 226.451,00	\$ 20.669.635,00	499.172	\$ 19.135.973,55
1/10/2019	31/10/2019	19,1	2,39	31	\$ 226.451,00	\$ 20.896.086,00	515.524	\$ 19.651.497,41
1/11/2019	30/11/2019	19,03	2,38	30	\$ 226.451,00	\$ 21.122.537,00	502.452	\$ 20.153.949,76
1/12/2019	31/12/2019	18,91	2,36	31	\$ 226.451,00	\$ 21.348.988,00	521.458	\$ 20.675.407,69

1/01/2020	31/01/2020	18,77	2,35	31	\$ 240.038,00	\$ 21.589.026,00	523.417	\$ 21.198.824,63
1/02/2020	29/02/2020	19,06	2,38	28	\$ 240.038,00	\$ 21.829.064,00	485.406	\$ 21.684.230,24
1/03/2020	31/03/2020	18,95	2,37	31	\$ 240.038,00	\$ 22.069.102,00	540.187	\$ 22.224.417,49
1/04/2020	30/04/2020	18,69	2,34	30	\$ 240.038,00	\$ 22.309.140,00	521.197	\$ 22.745.614,78
1/05/2020	31/05/2020	18,19	2,27	31	\$ 240.038,00	\$ 22.549.178,00	529.802	\$ 23.275.417,11
1/06/2020	30/06/2020	18,12	2,27	30	\$ 240.038,00	\$ 22.789.216,00	516.176	\$ 23.791.592,85
1/07/2020	31/07/2020	18,12	2,27	31	\$ 240.038,00	\$ 23.029.254,00	539.000	\$ 24.330.592,54
1/08/2020	31/08/2020	18,29	2,29	31	\$ 240.038,00	\$ 23.269.292,00	549.727	\$ 24.880.319,87
1/09/2020	30/09/2020	18,35	2,29	30	\$ 240.038,00	\$ 23.509.330,00	539.245	\$ 25.419.565,13
1/10/2020	31/10/2020	18,09	2,26	31	\$ 240.038,00	\$ 23.749.368,00	554.934	\$ 25.974.498,80
1/11/2020	30/11/2020	17,84	2,23	30	\$ 240.038,00	\$ 23.989.406,00	534.964	\$ 26.509.462,55
1/12/2020	31/12/2020	17,46	2,18	31	\$ 240.038,00	\$ 24.229.444,00	546.435	\$ 27.055.897,09
1/01/2021	31/01/2021	17,32	2,17	31	\$ 248.631,00	\$ 24.478.075,00	547.615	\$ 27.603.512,42
1/02/2021	28/02/2021	17,54	2,19	28	\$ 248.631,00	\$ 24.726.706,00	505.991	\$ 28.109.503,25
1/03/2021	31/03/2021	17,41	2,18	31	\$ 248.631,00	\$ 24.975.337,00	561.643	\$ 28.671.146,55
1/04/2021	30/04/2021	17,31	2,16	30	\$ 248.631,00	\$ 25.223.968,00	545.784	\$ 29.216.930,15
1/05/2021	31/05/2021	17,22	2,15	31	\$ 248.631,00	\$ 25.472.599,00	566.574	\$ 29.783.504,44
1/06/2021	30/06/2021	17,21	2,15	30	\$ 248.631,00	\$ 25.721.230,00	553.328	\$ 30.336.832,40
1/07/2021	31/07/2021	17,18	2,15	31	\$ 248.631,00	\$ 25.969.861,00	576.293	\$ 30.913.125,25
1/08/2021	31/08/2021	17,24	2,16	31	\$ 248.631,00	\$ 26.218.492,00	583.842	\$ 31.496.967,37
1/09/2021	30/09/2021	17,19	2,15	30	\$ 248.631,00	\$ 26.467.123,00	568.712	\$ 32.065.679,68
1/10/2021	31/10/2021	17,08	2,14	31	\$ 248.631,00	\$ 26.715.754,00	589.394	\$ 32.655.073,74
1/11/2021	30/11/2021	17,27	2,16	30	\$ 248.631,00	\$ 26.964.385,00	582.094	\$ 33.237.167,40
1/12/2021	31/12/2021	17,46	2,18	31	\$ 248.631,00	\$ 27.213.016,00	613.722	\$ 33.850.888,94
1/01/2022	31/01/2022	17,66	2,21	31	\$ 273.668,00	\$ 27.486.684,00	626.994	\$ 34.477.883,11
1/02/2022	28/02/2022	18,3	2,29	28	\$ 273.668,00	\$ 27.760.352,00	592.684	\$ 35.070.566,63
1/03/2022	31/03/2022	18,47	2,31	31	\$ 273.668,00	\$ 28.034.020,00	668.810	\$ 35.739.376,58
1/04/2022	30/04/2022	19,05	2,38	30	\$ 273.668,00	\$ 28.307.688,00	674.077	\$ 36.413.453,40
1/05/2022	31/05/2022	19,71	2,46	31	\$ 273.668,00	\$ 28.581.356,00	727.646	\$ 37.141.098,99
1/05/2022	30/06/2022	20,4	2,55	30	\$ 273.668,00	\$ 28.855.024,00	735.803	\$ 37.876.902,11
TOTALES:					CAPITAL	\$ 28.581.356,00	INTERES	\$ 37.141.098,99
SUB-TOTAL CAPITAL E INTERES OF. 502 y Garaje 6 demanda inicial:						\$ 65.722.454,99		

Cordialmente,

MARIA VICTORIA CASTELLANOS G.
REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO UNIRUEDA 1 PH

Doctor
JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO. Rad. 11001400300920150104700
Demandante: EDIFICIO UNIRUEDA I P.H.
Demandados: FLORENCIO GARCIA ARIZA

ASUNTO: ALLEGO ACTUALIZACION CREDITO

MARÌA ANGELA WILCHES AVELLA, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta y respetuosa, me permito allegar a su despacho, actualización del crédito, para lo cual anexo certificación de la Señora Administradora expedida por la Alcaldía.

Lo anterior para conocimiento de su despacho y fines pertinentes.

Anexo: Lo enunciado.

Del Señor Juez, atentamente,

Harvard

MARÍA ÁNGELA WILCHES AVELLA
C.C. No. 46.364.0593 de Sogamoso
T.P. No. 164.545 del C.S de la J.
Cel: 314 334 19 32
E: MAIL: ajnltida@hotmail.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CORREGIDA

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Lun 11/07/2022 15:21

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Respetuosamente le solcito tener en cuenta esta liquidación que se encuentra de acuerdo con los abonos efectuados por los demandados y desechar la enviada a hoy a las 2:32 pm.

Mil disculpas por los inconvenientes generados

Cordial saludo;

Adriana Cárdenas

Bogotá, D.C., julio 11 de 2022

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: No. 2021-167

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YOVANNI BARRERA VANEGAS Y DENNIS ROLMARY ARIZA CAIPA

- Liquidación del Crédito

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que LOS DEMANDADOS han efectuado abonos hasta el 28 de mayo de 2020, fecha desde la cual continúa en mora, por lo cual, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Capital Pagaré No. CA-20176401	\$ 10.000.000
---------------------------------------	---------------

Intereses Moratorios	\$ 5.879.863
----------------------	--------------

Total	\$ 15.879.863
-------	---------------

Capital Pagaré No. CA-20176402	\$ 50.000.000
---------------------------------------	---------------

Intereses Moratorios	\$ 29.399.313
----------------------	---------------

Total	\$ 79.399.313
-------	---------------

Total obligación	\$ 95.279.175
------------------	---------------

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 2 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., julio 11 de 2022

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: **No. 2021-167**

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YOVANNI BARRERA VANEGAS Y DENNIS ROLMARY ARIZA CAIPA

- Liquidación del Crédito

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que LOS DEMANDADOS han efectuado abonos hasta el 28 de mayo de 2020, fecha desde la cual continúa en mora, por lo cual, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Capital Pagaré No. CA-20176401	\$ 10.000.000
Intereses Moratorios	\$ 5.879.863
Total	\$ 15.879.863

Capital Pagaré No. CA-20176402	\$ 50.000.000
Intereses Moratorios	\$ 29.399.313
Total	\$ 79.399.313

Total obligación	\$ 95.279.175
------------------	---------------

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado en 2 folios útiles.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro - Bogotá, D.C.

3125969817 - 3003041601

fadricard@yahoo.com

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.									
RADICADO No. 2021-167									
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA									
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ									
CONTRA: YOVANNI BARRERA VANEGAS Y DENNIS ROLMARY ARIZA CAIPA									
		INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL	
Pagaré No. CA-20176402		\$ 50.000.000							
2020									
29/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 113.688				
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 1.132.500				
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 1.132.500				
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 1.143.125				
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 1.146.875				
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 1.130.625				
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 1.115.000				
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 1.091.250				
						\$ 8.005.563			
2021									
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	2,17%	\$ 1.082.500				
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 1.096.250				
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 1.088.125				
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 1.081.875				
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	2,15%	\$ 1.076.250				
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 1.075.625				
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	2,15%	\$ 1.073.750				
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	2,16%	\$ 1.077.500				
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	2,15%	\$ 1.074.375				
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	2,14%	\$ 1.067.500				
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	2,16%	\$ 1.079.375				
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 1.091.250				
						\$ 12.964.375			
2022									
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	2,21%	\$ 1.103.750				
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,29%	\$ 1.143.750				
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,31%	\$ 1.154.375				
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,38%	\$ 1.190.625				
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,46%	\$ 1.231.875				
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,55%	\$ 1.275.000				
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,66%	\$ 1.330.000				
						\$ 8.429.375	\$ 29.399.313	\$ 79.399.313	

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.											
RADICADO No. 2021-167											
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA											
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ											
CONTRA: YOVANNI BARRERA VANEGAS Y DENNIS ROLMARY ARIZA CAIPA											
		INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL	TASA DE USURA MENSUAL	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN INTERESES + CAPITAL			
Pagaré No. CA-20176401		\$ 10.000.000									
2020											
29/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,27%	\$ 22.738						
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 226.500						
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,27%	\$ 226.500						
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,29%	\$ 228.625						
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 229.375						
1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 226.125						
1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 223.000						
1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 218.250						
						\$ 1.601.113					
2021											
1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	2,17%	\$ 216.500						
1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 219.250						
1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	2,18%	\$ 217.625						
1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 216.375						
1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	2,15%	\$ 215.250						
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 215.125						
1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	2,15%	\$ 214.750						
1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	2,16%	\$ 215.500						
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	2,15%	\$ 214.875						
1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	2,14%	\$ 213.500						
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	2,16%	\$ 215.875						
1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 218.250						
						\$ 2.592.875					
2022											
1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	2,21%	\$ 220.750						
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,29%	\$ 228.750						
1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,31%	\$ 230.875						
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,38%	\$ 238.125						
1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,46%	\$ 246.375						
1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	2,55%	\$ 255.000						
1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,66%	\$ 266.000						
						\$ 1.685.875	\$ 5.879.863	\$ 15.879.863			

Memorial allegando liquidación - Confiar contra Elsa Janneth Guillermo Reyes No.2021-739

rosmery.rondon@legalcol.com.co <rosmery.rondon@legalcol.com.co>

Jue 30/06/2022 8:09

Para:

- Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- luis.guerra@legalcol.com.co <luis.guerra@legalcol.com.co>;
- ronaldo.gordillo@legalcol.com.co <ronaldo.gordillo@legalcol.com.co>

Buen día,

En archivo anexo remitimos el siguiente memorial para su radicación y tramite:

<i>Juzgado</i>	<i>09 Civil Municipal de Bogotá</i>
<i>Referencia</i>	<i>2021-0739</i>
<i>Demandante</i>	<i>Confiar Cooperativa Financiera</i>
<i>Demandado</i>	<i>Elsa Janneth Guillermo Reyes</i>
<i>Asunto</i>	<i>Memorial allegando liquidación</i>

Agradecemos confirmar radicado

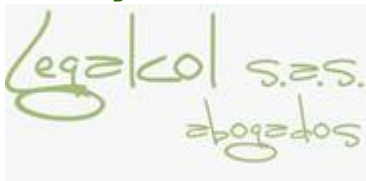
Cordial saludo,

Rosmery Enith Rondón Soto

Carrera 13 No.38 - 47 Ofc. 405

285 11 61 / 287 08 75

www.legalcol.com.co

Handwritten signature in green ink that reads "Legalcol S.A.S. abogados".

Señor:
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra ELSA
JANNETH GUILLERMO REYES. No.2021-0739

ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO, apoderada del demandante de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por medio del presente allego liquidación de crédito en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A 27 DE JUNIO DE 2022											
Tasa de interés aplicada: fluctuante para cada periodo según certificación de Superfinanciera											
capital	Año	Mes	Tasa de plazo	Interes de plazo	Tasa Anual (Int.Ban.Corr)	Tasa Mensual (Int.Ban.Mora)	Valor interés moratorio mensual	inicia mora	finaliza mora	días mora	totales
Pagare No.B000178848 (20-49)											
Cuota 3											
\$573.215											\$573.215
			1,05%	\$ 351.831				1-jul-20	31-jul-20		\$925.046
	2020	agosto			27,44%	2,0412%	\$12.090	1-ago-20	31-ago-20	31	\$937.136
		septiembre			27,53%	2,0472%	\$11.735	1-sep-20	30-sep-20	30	\$948.871
		octubre			27,14%	2,0211%	\$11.971	1-oct-20	31-oct-20	31	\$960.843
		noviembre			26,76%	1,9957%	\$11.440	1-nov-20	30-nov-20	30	\$972.282
		diciembre			26,19%	1,9574%	\$11.594	1-dic-20	31-dic-20	31	\$983.877
	2021	Enero			25,98%	1,9432%	\$ 11.510	1-ene-21	31-ene-21	31	\$995.387
		Febrero			26,31%	1,9655%	\$ 10.515	1-feb-21	28-feb-21	28	\$1.005.902
		Marzo			26,12%	1,5190%	\$ 8.997	1-mar-21	31-mar-21	31	\$1.014.899
		Abril			25,97%	1,9426%	\$ 11.135	1-abr-21	30-abr-21	30	\$1.026.035
		Mayo			25,83%	1,9331%	\$ 11.450	1-may-21	31-may-21	31	\$1.037.485
		Junio			25,82%	1,9325%	\$ 11.077	1-jun-21	30-jun-21	30	\$1.048.562
		julio			25,77%	1,9291%	\$ 11.426	1-jul-21	31-jul-21	31	\$1.059.989
		agosto			25,86%	1,9352%	\$11.463	1-ago-21	31-ago-21	31	\$1.071.451
		septiembre			25,79%	1,9302%	\$11.064	1-sep-21	30-sep-21	30	\$1.082.515
		octubre			25,62%	1,7139%	\$10.152	1-oct-21	31-oct-21	31	\$1.092.667
		noviembre			25,91%	1,9385%	\$11.112	1-nov-21	30-nov-21	30	\$1.103.779
		diciembre			26,19%	1,9574%	\$11.594	1-dic-21	31-dic-21	31	\$1.115.373
	2022	Enero			26,49%	1,9776%	\$ 11.714	1-ene-22	31-ene-22	31	\$1.127.087
		Febrero			26,49%	1,9776%	\$ 10.580	1-feb-22	28-feb-22	28	\$1.137.667
		Marzo			27,71%	2,0592%	\$ 12.197	1-mar-22	31-mar-22	31	\$1.149.864
		Abril			28,58%	2,1169%	\$ 12.134	1-abr-22	30-abr-22	30	\$1.161.999

		26,49%	1,9776%	\$11.718	1-ene-22	
		26,49%	1,9776%	\$10.584	1-feb-22	
		27,71%	2,0592%	\$12.201	1-mar-22	
		28,58%	2,1169%	\$12.138	1-abr-22	
		29,57%	2,1822%	\$12.930	1-may-22	
		30,60%	2,2497%	\$11.610	1-jun-22	
				\$249.476		

		26,49%	1,9776%	\$11.718	1-ene-22	
		26,49%	1,9776%	\$10.584	1-feb-22	
		27,71%	2,0592%	\$12.201	1-mar-22	
		28,58%	2,1169%	\$12.138	1-abr-22	
		29,57%	2,1822%	\$12.930	1-may-22	
		30,60%	2,2497%	\$11.610	1-jun-22	

			29,57%	2,1822%	\$12.930	1-may-22	31
			30,60%	2,2497%	\$11.610	1-jun-22	2
					\$202.721		

		25,83%	1,9331%	\$11.454	1-may-21
		25,82%	1,9325%	\$11.081	1-jun-21
		25,77%	1,9291%	\$11.430	1-jul-21
		25,86%	1,9352%	\$11.466	1-ago-21
e		25,79%	1,9302%	\$11.068	1-sep-21
		25,62%	1,7139%	\$10.155	1-oct-21

					\$147,521		
	1.05%	\$ 285.105				1-jun-21	3
			25,77%	1,9291%	\$11.430	1-jul-21	3
			25,96%	1,9252%			

		Febrero			26,49%	1,9776%	\$486.829	1-feb-22	28-feb-22	28	\$29.983.700
		Marzo			27,71%	2,0592%	\$561.229	1-mar-22	31-mar-22	31	\$30.544.929
		Abril			28,58%	2,1169%	\$558.344	1-abr-22	30-abr-22	30	\$31.103.273
		Mayo			29,57%	2,1822%	\$594.752	1-may-22	31-may-22	31	\$31.698.026
		Junio			30,60%	2,2497%	\$534.033	1-jun-22	27-jun-22	27	\$32.232.059
							\$5.856.524			333	\$32.232.059
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO											\$45.315.512

RESUMEN	
CAPITAL	\$33.256.205
INTERESES DE PLAZO	\$3.821.616
INTERESES DE MORA	\$8.237.691
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$45.315.512

SON CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MTE.

Atentamente,



ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO
C.C #20'380.752 de Cachipay
T.P #43.416 del C.S.J.

Legalcol S.A.S.

PROCESO No.2021-759. BANCO CAJA SOCIAL S.A VS ABEL CRUZ

Blanca Muñoz <munozblanca2003@gmail.com>

Vie 1/07/2022 11:47

Para:

- Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días reciban un cordial saludo, anexo memorial y liquidación de los créditos del proceso de la referencia.

Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.

Señor:

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

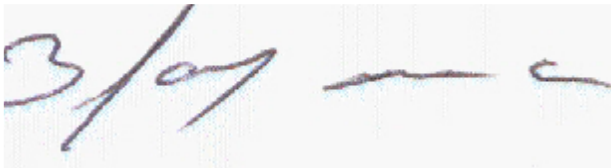
REF: EJECUTIVO DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra ABEL CRUZ HERNÁNDEZ

REF: PROCESO No. 2021-759

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación de los créditos del proceso de la referencia, es de anotar que el deudor no ha realizado abonos, por lo que los saldos presentados en ésta liquidación son los decretados en el mandamiento de pago proferido por su Despacho,.

1. PAGARÉ No. 30021308106 por la suma de \$ 71.140.890.72 M/CTE
2. PAGARÉ No. 5406950014338763 por la suma de \$ 1.695.641.94.
3. PAGARÉ No. 4570215019317904, por la suma de \$ 1.740.511.87

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read '3/07' followed by a stylized name.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No, 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

PAGARÉ No. 3002130810

CUOTA	DE	OCTUBRE	2020			
	28/10/2020	HASTA	30/6/2022			
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
28/10/2020	31/10/2020	\$ 38,094.19	27.14%	0.0658%	4	\$ 100.26
1/11/2020	30/11/2020	\$ 38,094.19	26.76%	0.0650%	30	\$ 742.84
1/12/2020	31/12/2020	\$ 38,094.19	26.19%	0.0638%	31	\$ 753.43
1/1/2021	31/1/2021	\$ 38,094.19	25.98%	0.0633%	31	\$ 747.52
1/2/2021	28/2/2021	\$ 38,094.19	26.31%	0.0640%	28	\$ 682.65
1/3/2021	31/3/2021	\$ 38,094.19	26.12%	0.0636%	31	\$ 751.07
1/4/2021	30/4/2021	\$ 38,094.19	25.97%	0.0633%	30	\$ 723.41
1/5/2021	31/5/2021	\$ 38,094.19	25.83%	0.0630%	31	\$ 743.98
1/6/2021	30/6/2021	\$ 38,094.19	25.81%	0.0629%	30	\$ 718.84
1/7/2021	31/7/2021	\$ 38,094.19	25.77%	0.0628%	31	\$ 741.62
1/8/2021	31/8/2021	\$ 38,094.19	25.86%	0.0630%	31	\$ 743.98
1/9/2021	30/9/2021	\$ 38,094.19	25.78%	0.0629%	30	\$ 718.84
1/10/2021	31/10/2021	\$ 38,094.19	25.62%	0.0625%	31	\$ 738.07
1/11/2021	30/11/2021	\$ 38,094.19	25.90%	0.0631%	30	\$ 721.12
1/12/2021	31/12/2021	\$ 38,094.19	26.19%	0.0638%	31	\$ 753.43
1/1/2022	31/1/2022	\$ 38,094.19	26.49%	0.0644%	31	\$ 760.51
1/2/2022	28/2/2022	\$ 38,094.19	27.45%	0.0665%	28	\$ 709.31
1/3/2022	31/3/2022	\$ 38,094.19	27.70%	0.0670%	31	\$ 791.22
1/4/2022	30/4/2022	\$ 38,094.19	28.57%	0.0689%	30	\$ 787.41
1/5/2022	31/5/2022	\$ 38,094.19	29.56%	0.0710%	31	\$ 838.45
1/6/2022	30/6/2022	\$ 38,094.19	30.60%	0.0732%	30	\$ 836.55

TOTAL \$ 15,104.50

CAPITAL	\$ 38,094.19
INTERESES	\$ 15,104.50
TOTAL	\$ 53,198.69

CUOTA	DE	NOVIEMBRE	2020			
	28/11/2020	HASTA	30/6/2022			
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
28/11/2020	30/11/2020	\$ 681,164.21	26.76%	0.0650%	3	\$ 1,328.27
1/12/2020	31/12/2020	\$ 681,164.21	26.19%	0.0638%	31	\$ 13,472.07
1/1/2021	31/1/2021	\$ 681,164.21	25.98%	0.0633%	31	\$ 13,366.49
1/2/2021	28/2/2021	\$ 681,164.21	26.31%	0.0640%	28	\$ 12,206.46
1/3/2021	31/3/2021	\$ 681,164.21	26.12%	0.0636%	31	\$ 13,429.83
1/4/2021	30/4/2021	\$ 681,164.21	25.97%	0.0633%	30	\$ 12,935.31
1/5/2021	31/5/2021	\$ 681,164.21	25.83%	0.0630%	31	\$ 13,303.14
1/6/2021	30/6/2021	\$ 681,164.21	25.81%	0.0629%	30	\$ 12,853.57
1/7/2021	31/7/2021	\$ 681,164.21	25.77%	0.0628%	31	\$ 13,260.90
1/8/2021	31/8/2021	\$ 681,164.21	25.86%	0.0630%	31	\$ 13,303.14
1/9/2021	30/9/2021	\$ 681,164.21	25.78%	0.0629%	30	\$ 12,853.57
1/10/2021	31/10/2021	\$ 681,164.21	25.62%	0.0625%	31	\$ 13,197.56
1/11/2021	30/11/2021	\$ 681,164.21	25.90%	0.0631%	30	\$ 12,894.44
1/12/2021	31/12/2021	\$ 681,164.21	26.19%	0.0638%	31	\$ 13,472.07
1/1/2022	31/1/2022	\$ 681,164.21	26.49%	0.0644%	31	\$ 13,598.76
1/2/2022	28/2/2022	\$ 681,164.21	27.45%	0.0665%	28	\$ 12,683.28
1/3/2022	31/3/2022	\$ 681,164.21	27.70%	0.0670%	31	\$ 14,147.78
1/4/2022	30/4/2022	\$ 681,164.21	28.57%	0.0689%	30	\$ 14,079.66

1/5/2022	31/5/2022	\$ 681,164.21	29.56%	0.0710%	31	\$ 14,992.42
1/6/2022	30/6/2022	\$ 681,164.21	30.60%	0.0732%	30	\$ 14,958.37
						\$ 256,337.08
CAPITAL			\$ 681,164.21			
INTERESES			\$ 256,337.08			
TOTAL			\$ 937,501.29			

CUOTA	DE	DICIEMBRE	2020			
	28/12/2020	HASTA	30/6/2022			
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
28/12/2020	31/12/2020	\$ 692,070.92	26.19%	0.0638%	4	\$ 1,766.16
1/1/2021	31/1/2021	\$ 692,070.92	25.98%	0.0633%	31	\$ 13,580.51
1/2/2021	28/2/2021	\$ 692,070.92	26.31%	0.0640%	28	\$ 12,401.91
1/3/2021	31/3/2021	\$ 692,070.92	26.12%	0.0636%	31	\$ 13,644.87
1/4/2021	30/4/2021	\$ 692,070.92	25.97%	0.0633%	30	\$ 13,142.43
1/5/2021	31/5/2021	\$ 692,070.92	25.83%	0.0630%	31	\$ 13,516.15
1/6/2021	30/6/2021	\$ 692,070.92	25.81%	0.0629%	30	\$ 13,059.38
1/7/2021	31/7/2021	\$ 692,070.92	25.77%	0.0628%	31	\$ 13,473.24
1/8/2021	31/8/2021	\$ 692,070.92	25.86%	0.0630%	31	\$ 13,516.15
1/9/2021	30/9/2021	\$ 692,070.92	25.78%	0.0629%	30	\$ 13,059.38
1/10/2021	31/10/2021	\$ 692,070.92	25.62%	0.0625%	31	\$ 13,408.87
1/11/2021	30/11/2021	\$ 692,070.92	25.90%	0.0631%	30	\$ 13,100.90
1/12/2021	31/12/2021	\$ 692,070.92	26.19%	0.0638%	31	\$ 13,687.78
1/1/2022	31/1/2022	\$ 692,070.92	26.49%	0.0644%	31	\$ 13,816.50
1/2/2022	28/2/2022	\$ 692,070.92	27.45%	0.0665%	28	\$ 12,886.36
1/3/2022	31/3/2022	\$ 692,070.92	27.70%	0.0670%	31	\$ 14,374.31
1/4/2022	30/4/2022	\$ 692,070.92	28.57%	0.0689%	30	\$ 14,305.11
1/5/2022	31/5/2022	\$ 692,070.92	29.56%	0.0710%	31	\$ 15,232.48
1/6/2022	30/6/2022	\$ 692,070.92	30.60%	0.0732%	30	\$ 15,197.88
TOTAL						\$ 247,170.36
CAPITAL			\$ 692,070.92			
INTERESES			\$ 247,170.36			
TOTAL			\$ 939,241.28			

CUOTA	DE	ENERO	2021			
DESDE	28/1/2021	HASTA	30/6/2022			
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
28/1/2021	31/1/2021	\$ 703,152.27	25.98%	0.0633%	4	\$ 1,780.38
1/2/2021	28/2/2021	\$ 703,152.27	26.31%	0.0640%	28	\$ 12,600.49
1/3/2021	31/3/2021	\$ 703,152.27	26.12%	0.0636%	31	\$ 13,863.35
1/4/2021	30/4/2021	\$ 703,152.27	25.97%	0.0633%	30	\$ 13,352.86
1/5/2021	31/5/2021	\$ 703,152.27	25.83%	0.0630%	31	\$ 13,732.56
1/6/2021	30/6/2021	\$ 703,152.27	25.81%	0.0629%	30	\$ 13,268.48
1/7/2021	31/7/2021	\$ 703,152.27	25.77%	0.0628%	31	\$ 13,688.97
1/8/2021	31/8/2021	\$ 703,152.27	25.86%	0.0630%	31	\$ 13,732.56
1/9/2021	30/9/2021	\$ 703,152.27	25.78%	0.0629%	30	\$ 13,268.48
1/10/2021	31/10/2021	\$ 703,152.27	25.62%	0.0625%	31	\$ 13,623.58
1/11/2021	30/11/2021	\$ 703,152.27	25.90%	0.0631%	30	\$ 13,310.67
1/12/2021	31/12/2021	\$ 703,152.27	26.19%	0.0638%	31	\$ 13,906.95
1/1/2022	31/1/2022	\$ 703,152.27	26.49%	0.0644%	31	\$ 14,037.73
1/2/2022	28/2/2022	\$ 703,152.27	27.45%	0.0665%	28	\$ 13,092.70

1/3/2022	31/3/2022	\$ 703,152.27	27.70%	0.0670%	31	\$ 14,604.47
1/4/2022	30/4/2022	\$ 703,152.27	28.57%	0.0689%	30	\$ 14,534.16
1/5/2022	31/5/2022	\$ 703,152.27	29.56%	0.0710%	31	\$ 15,476.38
1/6/2022	30/6/2022	\$ 703,152.27	30.60%	0.0732%	30	\$ 15,441.22
TOTAL						\$ 237,316.00

CAPITAL	\$ 703,152.27
INTERESES	\$ 237,316.00
TOTAL	\$ 940,468.27

CUOTA DE		FEBRERO 2021				
DESDE	28/2/2021	HASTA	30/6/2022			
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
28/2/2021	28/2/2021	\$ 714,411.06	26.31%	0.0640%	1	\$ 457.22
1/3/2021	31/3/2021	\$ 714,411.06	26.12%	0.0636%	31	\$ 14,085.33
1/4/2021	30/4/2021	\$ 714,411.06	25.97%	0.0633%	30	\$ 13,566.67
1/5/2021	31/5/2021	\$ 714,411.06	25.83%	0.0630%	31	\$ 13,952.45
1/6/2021	30/6/2021	\$ 714,411.06	25.81%	0.0629%	30	\$ 13,480.94
1/7/2021	31/7/2021	\$ 714,411.06	25.77%	0.0628%	31	\$ 13,908.15
1/8/2021	31/8/2021	\$ 714,411.06	25.86%	0.0630%	31	\$ 13,952.45
1/9/2021	30/9/2021	\$ 714,411.06	25.78%	0.0629%	30	\$ 13,480.94
1/10/2021	31/10/2021	\$ 714,411.06	25.62%	0.0625%	31	\$ 13,841.71
1/11/2021	30/11/2021	\$ 714,411.06	25.90%	0.0631%	30	\$ 13,523.80
1/12/2021	31/12/2021	\$ 714,411.06	26.19%	0.0638%	31	\$ 14,129.62
1/1/2022	31/1/2022	\$ 714,411.06	26.49%	0.0644%	31	\$ 14,262.50
1/2/2022	28/2/2022	\$ 714,411.06	27.45%	0.0665%	28	\$ 13,302.33
1/3/2022	31/3/2022	\$ 714,411.06	27.70%	0.0670%	31	\$ 14,838.32
1/4/2022	30/4/2022	\$ 714,411.06	28.57%	0.0689%	30	\$ 14,766.88
1/5/2022	31/5/2022	\$ 714,411.06	29.56%	0.0710%	31	\$ 15,724.19
1/6/2022	30/6/2022	\$ 714,411.06	30.60%	0.0732%	30	\$ 15,688.47
TOTAL						\$ 226,961.96

CAPITAL	\$ 714,411.06
INTERESES	\$ 226,961.96
TOTAL	\$ 941,373.02

CUOTA DE		MARZO 2021				
DESDE	28/3/2021	HASTA	30/6/2022			
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
28/3/2021	31/3/2021	\$ 725,850.11	26.12%	0.0636%	4	\$ 1,846.56
1/4/2021	30/4/2021	\$ 725,850.11	25.97%	0.0633%	30	\$ 13,783.89
1/5/2021	31/5/2021	\$ 725,850.11	25.83%	0.0630%	31	\$ 14,175.85
1/6/2021	30/6/2021	\$ 725,850.11	25.81%	0.0629%	30	\$ 13,696.79
1/7/2021	31/7/2021	\$ 725,850.11	25.77%	0.0628%	31	\$ 14,130.85
1/8/2021	31/8/2021	\$ 725,850.11	25.86%	0.0630%	31	\$ 14,175.85
1/9/2021	30/9/2021	\$ 725,850.11	25.78%	0.0629%	30	\$ 13,696.79
1/10/2021	31/10/2021	\$ 725,850.11	25.62%	0.0625%	31	\$ 14,063.35
1/11/2021	30/11/2021	\$ 725,850.11	25.90%	0.0631%	30	\$ 13,740.34
1/12/2021	31/12/2021	\$ 725,850.11	26.19%	0.0638%	31	\$ 14,355.86
1/1/2022	31/1/2022	\$ 725,850.11	26.49%	0.0644%	31	\$ 14,490.87
1/2/2022	28/2/2022	\$ 725,850.11	27.45%	0.0665%	28	\$ 13,515.33
1/3/2022	31/3/2022	\$ 725,850.11	27.70%	0.0670%	31	\$ 15,075.91
1/4/2022	30/4/2022	\$ 725,850.11	28.57%	0.0689%	30	\$ 15,003.32

1/5/2022	31/5/2022	\$ 725,850.11	29.56%	0.0710%	31	\$ 15,975.96
1/6/2022	30/6/2022	\$ 725,850.11	30.60%	0.0732%	30	\$ 15,939.67
				TOTAL		\$ 217,667.21
CAPITAL			\$ 725,850.11			
INTERESES			\$ 217,667.21			
TOTAL			\$ 943,517.32			

CUOTA		DE		ABRIL		2021	
DESDE	28/4/2021	HASTA	30/6/2022				
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES	
28/4/2021	30/4/2021	\$ 737,472.32	25.97%	0.0633%	3	\$ 1,400.46	
1/5/2021	31/5/2021	\$ 737,472.32	25.83%	0.0630%	31	\$ 14,402.83	
1/6/2021	30/6/2021	\$ 737,472.32	25.81%	0.0629%	30	\$ 13,916.10	
1/7/2021	31/7/2021	\$ 737,472.32	25.77%	0.0628%	31	\$ 14,357.11	
1/8/2021	31/8/2021	\$ 737,472.32	25.86%	0.0630%	31	\$ 14,402.83	
1/9/2021	30/9/2021	\$ 737,472.32	25.78%	0.0629%	30	\$ 13,916.10	
1/10/2021	31/10/2021	\$ 737,472.32	25.62%	0.0625%	31	\$ 14,288.53	
1/11/2021	30/11/2021	\$ 737,472.32	25.90%	0.0631%	30	\$ 13,960.35	
1/12/2021	31/12/2021	\$ 737,472.32	26.19%	0.0638%	31	\$ 14,585.73	
1/1/2022	31/1/2022	\$ 737,472.32	26.49%	0.0644%	31	\$ 14,722.90	
1/2/2022	28/2/2022	\$ 737,472.32	27.45%	0.0665%	28	\$ 13,731.73	
1/3/2022	31/3/2022	\$ 737,472.32	27.70%	0.0670%	31	\$ 15,317.30	
1/4/2022	30/4/2022	\$ 737,472.32	28.57%	0.0689%	30	\$ 15,243.55	
1/5/2022	31/5/2022	\$ 737,472.32	29.56%	0.0710%	31	\$ 16,231.77	
1/6/2022	30/6/2022	\$ 737,472.32	30.60%	0.0732%	30	\$ 16,194.89	
				TOTAL			\$ 206,672.19
CAPITAL			\$ 737,472.32				
INTERESES			\$ 206,672.19				
TOTAL			\$ 944,144.51				

CUOTA		DE		MAYO		2021	
DESDE	28/5/2021	HASTA	30/6/2022				
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES	
28/5/2021	31/5/2021	\$ 749,280.63	25.83%	0.0630%	4	\$ 1,888.19	
1/6/2021	30/6/2021	\$ 749,280.63	25.81%	0.0629%	30	\$ 14,138.93	
1/7/2021	31/7/2021	\$ 749,280.63	25.77%	0.0628%	31	\$ 14,587.00	
1/8/2021	31/8/2021	\$ 749,280.63	25.86%	0.0630%	31	\$ 14,633.45	
1/9/2021	30/9/2021	\$ 749,280.63	25.78%	0.0629%	30	\$ 14,138.93	
1/10/2021	31/10/2021	\$ 749,280.63	25.62%	0.0625%	31	\$ 14,517.31	
1/11/2021	30/11/2021	\$ 749,280.63	25.90%	0.0631%	30	\$ 14,183.88	
1/12/2021	31/12/2021	\$ 749,280.63	26.19%	0.0638%	31	\$ 14,819.27	
1/1/2022	31/1/2022	\$ 749,280.63	26.49%	0.0644%	31	\$ 14,958.64	
1/2/2022	28/2/2022	\$ 749,280.63	27.45%	0.0665%	28	\$ 13,951.61	
1/3/2022	31/3/2022	\$ 749,280.63	27.70%	0.0670%	31	\$ 15,562.56	
1/4/2022	30/4/2022	\$ 749,280.63	28.57%	0.0689%	30	\$ 15,487.63	
1/5/2022	31/5/2022	\$ 749,280.63	29.56%	0.0710%	31	\$ 16,491.67	
1/6/2022	30/6/2022	\$ 749,280.63	30.60%	0.0732%	30	\$ 16,454.20	
				TOTAL			\$ 195,813.25
CAPITAL			\$ 749,280.63				
INTERESES			\$ 195,813.25				
TOTAL			\$ 945,093.88				

K CUOTAS	\$	5,041,495.71
% CUOTAS	\$	1,603,042.55
TOTAL	\$	6,644,538.26

CAPITAL ACELERADO

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
30/5/2021	31/5/2021	\$ 51,184,534.62	25.83%	0.0630%	2	\$ 64,492.51
1/6/2021	30/6/2021	\$ 51,184,534.62	25.81%	0.0629%	30	\$ 965,852.17
1/7/2021	31/7/2021	\$ 51,184,534.62	25.77%	0.0628%	31	\$ 996,460.52
1/8/2021	31/8/2021	\$ 51,184,534.62	25.86%	0.0630%	31	\$ 999,633.96
1/9/2021	30/9/2021	\$ 51,184,534.62	25.78%	0.0629%	30	\$ 965,852.17
1/10/2021	31/10/2021	\$ 51,184,534.62	25.62%	0.0625%	31	\$ 991,700.36
1/11/2021	30/11/2021	\$ 51,184,534.62	25.90%	0.0631%	30	\$ 968,923.24
1/12/2021	31/12/2021	\$ 51,184,534.62	26.19%	0.0638%	31	\$ 1,012,327.73
1/1/2022	31/1/2022	\$ 51,184,534.62	26.49%	0.0644%	31	\$ 1,021,848.05
1/2/2022	28/2/2022	\$ 51,184,534.62	27.45%	0.0665%	28	\$ 953,056.03
1/3/2022	31/3/2022	\$ 51,184,534.62	27.70%	0.0670%	31	\$ 1,063,102.78
1/4/2022	30/4/2022	\$ 51,184,534.62	28.57%	0.0689%	30	\$ 1,057,984.33
1/5/2022	31/5/2022	\$ 51,184,534.62	29.56%	0.0710%	31	\$ 1,126,571.61
1/6/2022	30/6/2022	\$ 51,184,534.62	30.60%	0.0732%	30	\$ 1,124,012.38
CAPITAL INTERESES TOTAL				TOTAL \$ 13,311,817.84		
			\$ 51,184,534.62			
			\$ 13,311,817.84			
			\$ 64,496,352.46			

TOTAL	\$	71,140,890.72
-------	----	---------------

PAGARÉ No. 5406950014338760

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
5/10/2021	31/10/2021	\$ 1,437,500.00	25.62%	0.0625%	27	\$ 24,257.81
1/11/2021	30/11/2021	\$ 1,437,500.00	25.90%	0.0631%	30	\$ 27,211.88
1/12/2021	31/12/2021	\$ 1,437,500.00	26.19%	0.0638%	31	\$ 28,430.88
1/1/2022	31/1/2022	\$ 1,437,500.00	26.49%	0.0644%	31	\$ 28,698.25
1/2/2022	28/2/2022	\$ 1,437,500.00	27.45%	0.0665%	28	\$ 26,766.25
1/3/2022	31/3/2022	\$ 1,437,500.00	27.70%	0.0670%	31	\$ 29,856.88
1/4/2022	30/4/2022	\$ 1,437,500.00	28.57%	0.0689%	30	\$ 29,713.13
1/5/2022	31/5/2022	\$ 1,437,500.00	29.56%	0.0710%	31	\$ 31,639.38
1/6/2022	30/6/2022	\$ 1,437,500.00	30.60%	0.0732%	30	\$ 31,567.50
				TOTAL		
CAPITAL			\$ 1,437,500.00			
INTERESES			\$ 258,141.94			
TOTAL			\$ 1,695,641.94			

PAGARÉ No. 4570215019317900

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A (Certificada por la Superfinanciera para cada periodo)	TASA MAX MORA DIARIA E.A.	No. DIAS	INTERESES
5/10/2021	31/10/2021	\$ 1,475,539.00	25.62%	0.0625%	27	\$ 24,899.72
1/11/2021	30/11/2021	\$ 1,475,539.00	25.90%	0.0631%	30	\$ 27,931.95
1/12/2021	31/12/2021	\$ 1,475,539.00	26.19%	0.0638%	31	\$ 29,183.21
1/1/2022	31/1/2022	\$ 1,475,539.00	26.49%	0.0644%	31	\$ 29,457.66
1/2/2022	28/2/2022	\$ 1,475,539.00	27.45%	0.0665%	28	\$ 27,474.54
1/3/2022	31/3/2022	\$ 1,475,539.00	27.70%	0.0670%	31	\$ 30,646.95
1/4/2022	30/4/2022	\$ 1,475,539.00	28.57%	0.0689%	30	\$ 30,499.39
1/5/2022	31/5/2022	\$ 1,475,539.00	29.56%	0.0710%	31	\$ 32,476.61
1/6/2022	30/6/2022	\$ 1,475,539.00	30.60%	0.0732%	30	\$ 32,402.84
				TOTAL		
CAPITAL			\$ 1,475,539.00			
INTERESES			\$ 264,972.87			
TOTAL			\$ 1,740,511.87			

JUEZ 9 REF: 2021-779 LIQUIDACION

divaluz PATIÑO <divalpz@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 14:39

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (798 KB)

JOSÉ BENJUMEA Y CÍA LTDA.pdf;

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA
ABOGADA

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref: EJECUTIVO 2021/779
DEMANDANTE : INVERSIONES MABA S.A.S.
DEMANDADO : JOSE BENJUMEA G Y CIA LTDA

Como Apoderada del actor en el referenciado, adjunto estoy presentando liquidación del crédito, para continuar con trámite pertinente.

Adjunto lo enunciado en tres (3) folios.

Atentamente,

DIVA LUZ PATIÑO ZAMORA

C.C. 41.683.677 DE Bogotá.

T.P. 63.609 del C.S.J.

Correo : divalpz@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2021-779	
DEMANDANTE	INVERSIONES MABA SAS	
DEMANDADO	JOSE BENJUMEA G Y CIA LTDA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)/(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS											
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR
2021-01-26	2021-01-26	1	25.98	4,518,000.00	4,518,000.00	2,859.66	4,520,859.66	0.00	2,859.66	4,520,859.66	0.00
2021-01-27	2021-01-31	5	25.98	0.00	4,518,000.00	14,298.30	4,532,298.30	0.00	17,157.96	4,535,157.96	0.00
2021-02-01	2021-02-16	16	26.31	0.00	4,518,000.00	46,272.99	4,564,272.99	0.00	63,430.94	4,561,430.94	0.00
2021-02-17	2021-02-17	1	26.31	7,486,600.00	12,004,600.00	7,694.38	12,012,284.38	0.00	71,115.33	12,075,715.33	0.00
2021-02-18	2021-02-28	11	26.31	0.00	12,004,600.00	84,528.22	12,089,128.22	0.00	155,643.54	12,160,243.54	0.00
2021-03-01	2021-03-16	16	26.12	0.00	12,004,600.00	122,136.58	12,126,736.58	0.00	277,780.13	12,282,380.13	0.00
2021-03-17	2021-03-17	1	26.12	7,319,000.00	19,323,600.00	12,287.57	19,335,887.57	0.00	290,067.70	19,613,667.70	0.00
2021-03-18	2021-03-31	14	26.12	0.00	19,323,600.00	172,026.03	19,495,626.03	0.00	462,083.73	19,785,693.73	0.00
2021-04-01	2021-04-18	18	25.97	0.00	19,323,600.00	220,041.51	19,543,641.51	0.00	682,135.24	20,005,735.24	0.00
2021-04-19	2021-04-19	1	25.97	7,205,600.00	26,529,200.00	16,782.95	26,545,982.95	0.00	698,918.19	27,228,118.19	0.00
2021-04-20	2021-04-30	11	25.97	0.00	26,529,200.00	184,612.42	26,713,812.42	0.00	883,530.61	27,412,730.61	0.00
2021-05-01	2021-05-18	18	25.83	0.00	26,529,200.00	300,689.28	26,829,889.28	0.00	1,184,219.89	27,713,419.89	0.00
2021-05-19	2021-05-19	1	25.83	7,042,900.00	33,572,100.00	21,139.75	33,593,239.75	0.00	1,205,359.64	34,777,459.64	0.00
2021-05-20	2021-05-31	12	25.83	0.00	33,572,100.00	253,676.97	33,825,776.97	0.00	1,458,036.60	35,031,136.60	0.00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0.00	33,572,100.00	633,863.26	34,205,963.26	0.00	2,092,899.87	35,694,999.87	0.00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0.00	33,572,100.00	653,971.38	34,228,971.38	0.00	2,746,871.24	36,318,971.24	0.00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0.00	33,572,100.00	656,012.32	34,228,112.32	0.00	3,402,883.56	36,974,983.56	0.00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0.00	33,572,100.00	633,204.81	34,205,304.81	0.00	4,036,088.37	37,608,188.37	0.00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0.00	33,572,100.00	650,566.57	34,222,666.57	0.00	4,886,654.94	38,258,754.94	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2021-779	
DEMANDANTE	INVERSIONES MABA SAS	
DEMANDADO	JOSE BENJUMEA G Y CIA LTDA	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS											
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0.00	33.572.100,00	635.837,66	34.207.937,66	0,00	5.322.492,61	38.894.592,61	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0.00	33.572.100,00	663.483,34	34.235.583,34	0,00	5.985.975,95	39.556.075,95	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0.00	33.572.100,00	670.258,30	34.242.358,30	0,00	6.656.234,25	40.228.334,25	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0.00	33.572.100,00	624.879,57	34.196.979,57	0,00	7.281.113,82	40.853.213,82	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0.00	33.572.100,00	697.533,96	34.269.633,96	0,00	7.978.647,78	41.550.747,78	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0.00	33.572.100,00	693.876,77	34.265.976,77	0,00	8.672.524,55	42.244.624,55	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0.00	33.572.100,00	738.791,96	34.310.891,96	0,00	9.411.316,51	42.983.416,51	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0.00	33.572.100,00	736.930,65	34.309.030,65	0,00	10.148.247,17	43.720.347,17	0,00
2022-07-01	2022-07-12	12	31.92	0.00	33.572.100,00	305.880,26	33.877.980,26	0,00	10.454.127,42	44.026.227,42	0,00



Tipo Liquidación de intereses moratorios

Proceso 2021-779

Demandante INVERSIONES MABA SAS

Demandado JOSE BENJUMEA G Y CIA LTDA

Tasa Aplicada $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos/DiasPeriodo})}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

Valor Capital \$33,572,100.00
Saldo Intereses \$10,454,127.42

VALORES ADICIONALES

Intereses Anteriores \$0.00
Saldo Intereses Anteriores \$0.00
Sanciones \$6,714,420.00
Saldo Sanciones \$6,714,420.00
Valor 1 \$0.00
Saldo Valor 1 \$0.00
Valor 2 \$0.00
Saldo Valor 2 \$0.00
Valor 3 \$0.00
Saldo Valor 3 \$0.00

TOTAL A PAGAR \$50,740,647.42

INFORMACION ADICIONAL

Total Abonos \$0.00
Saldo a Favor \$0.00

OBSERVACIONES

APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO-RAD:11001400300920210088000-
DTE:BANCOLOMBIA SA-DDO:NERI YOLANDA TOBO GUIO CC 51793166-PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mié 22/06/2022 10:23

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio de la presente allego liquidación del credito con el fin de que sea tenida en cuenta por el despacho y así mismo sea tramitada en debida oportunidad,del proceso a continuación:

Doctora,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO	NERI YOLANDA TOBO GUIO CC 51793166
RADICADO	25148408900120220000800
ASUNTO	APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud,muchas gracias

Cordialmente,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

BANCOLOMBIA SA

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Medellin, junio 7 de 2022

Producto Crédito
Pagaré 1330086754

Ciudad

Titular NERI YOLANDA TOBO GUIO
Cédula o Nit. 51793166
Crédito 1330086754
Mora desde febrero 12 de 2020

Tasa máxima Actual 26.69%

Liquidación de la Obligación a nov 24 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	20,320,742.46
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	20,320,742.46

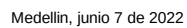
Saldo de la obligación a jun 7 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	10,160,371.46
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,113,465.75
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	11,273,837.21

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO
Centro Preparación de Demandas



NERI YOLANDA TOBO GUIO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/24/2021			20,320,742.46	0.00	0.00						20,320,742.46	0.00	0.00	20,320,742.46
Saldos para Demanda	nov-24-2021	0.00%	0	20,320,742.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,320,742.46	0.00	0.00	20,320,742.46
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	6	20,320,742.46	0.00	69,353.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,320,742.46	0.00	69,353.45	20,390,095.91
Abono Fondo Capital	dic-24-2021	23.25%	24	20,320,742.46	0.00	350,636.10	10,160,371.00	0.00	0.00	0.00	10,160,371.00	10,160,371.46	0.00	350,636.10	10,511,007.56
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	7	10,160,371.46	0.00	391,456.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,160,371.46	0.00	391,456.96	10,551,828.42
Abono	ene-21-2022	23.49%	21	10,160,371.46	0.00	515,551.92	0.00	0.00	258,018.00	0.00	258,018.00	10,160,371.46	0.00	257,533.92	10,417,905.38
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	10	10,160,371.46	0.00	316,438.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,160,371.46	0.00	316,438.90	10,476,810.36
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	10,160,371.46	0.00	487,074.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,160,371.46	0.00	487,074.99	10,647,446.45
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	10,160,371.46	0.00	677,604.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,160,371.46	0.00	677,604.51	10,837,975.97
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	10,160,371.46	0.00	866,563.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,160,371.46	0.00	866,563.14	11,026,934.60
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	10,160,371.46	0.00	1,067,261.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,160,371.46	0.00	1,067,261.18	11,227,632.64
Saldos para Demanda	jun-7-2022	26.69%	7	10,160,371.46	0.00	1,113,465.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,160,371.46	0.00	1,113,465.75	11,273,837.21



Ciudad

Producto	Crédito
Pagaré	1330086779

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

NERI YOLANDA TOBO GUIO
51793166
1330086779
enero 8 de 2020

Tasa máxima Actual

26.69%

Liquidación de la Obligación a nov 24 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	20,990,938.38
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	20,990,938.38

Saldo de la obligación a jun 7 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	20,990,938.38
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	1,768,322.38
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	22,759,260.76

MARIA CAMILA CARDONA OROZCO
Centro Preparación de Demandas



NERI YOLANDA TOBO GUIO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/24/2021			20,990,938.38	0.00	0.00						20,990,938.38	0.00	0.00	20,990,938.38
Saldos para Demanda	nov-24-2021	0.00%	0	20,990,938.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	0.00	20,990,938.38
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	6	20,990,938.38	0.00	71,640.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	71,640.79	21,062,579.17
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	20,990,938.38	0.00	447,702.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	447,702.09	21,438,640.47
Abono	ene-21-2022	23.49%	21	20,990,938.38	0.00	704,077.52	0.00	0.00	799,335.00	0.00	799,335.00	20,990,938.38	0.00	0.00	20,990,938.38
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	10	20,990,938.38	0.00	121,695.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	121,695.42	21,112,633.80
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	20,990,938.38	0.00	474,223.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	474,223.06	21,465,161.44
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	31	20,990,938.38	0.00	867,849.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	867,849.74	21,858,788.12
Cierre de Mes	abr-30-2022	25.13%	30	20,990,938.38	0.00	1,258,231.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	1,258,231.05	22,249,169.43
Cierre de Mes	may-31-2022	25.90%	31	20,990,938.38	0.00	1,672,865.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	1,672,865.51	22,663,803.89
Saldos para Demanda	jun-7-2022	26.69%	7	20,990,938.38	0.00	1,768,322.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,990,938.38	0.00	1,768,322.38	22,759,260.76

Doctora,
LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBU
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO NERI YOLANDA TOBO GUIO CC 51793166
RADICADO 11001400300920210088000

ASUNTO APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **AECSA S.A.**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al Despacho liquidación de crédito por la porción que corresponde a **BANCOLOMBIA S.A** expedida por dicha entidad en cuatro(04) folios útiles.

Así mismo me permito informar que si bien es cierto no fue posible allegar estado de cuenta del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, en la liquidación aportada es posible validar los abonos realizados por dicha entidad respecto de la obligación No. 1330086754 mismos que **NO** se debe entender como un abono del titular a la obligación, sino como el pago de la garantía a favor de Bancolombia, motivo por el cual el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, se hará parte dentro del presente asunto por obra de la subrogación legal.

Abono Fondo Capital	dic-24-2021	23.25%	24	20,320,742.46	0.00	350,636.10	10,160,371.00
---------------------	-------------	--------	----	---------------	------	------------	---------------

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto

Cordialmente,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO/ PEDRO BARRERA CHINOME./C.C 88239749/ GNB SUDAMERIS

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 11/07/2022 14:39

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA : PEDRO BARRERA CHINOME.
RADICACION : 11001400300920210092000.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** dentro del proceso de la referencia permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$41.444.273.75) M/CTE.**

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
DEMANDADO	PEDRO BARRERA CHINOME
NO DE CREDITO	106041666
FECHA DE LIQUIDACION	8/07/2022
INTERESES DE MORA	\$ 9.261.399,75
CAPITAL	\$ 32.182.874,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 41.444.273,75

En su Despacho,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

JCBL //GNB//2064

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL			
1034	6-dic-20	31-dic-20	17,46	1,46	\$32.182.874,00	26	\$ 405.826,04
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	1,44	\$32.182.874,00	31	\$ 479.989,69
0064	1-feb-21	28-feb-21	17,54	1,46	\$32.182.874,00	28	\$ 439.045,92
0161	1-mar-21	31-mar-21	17,41	1,45	\$32.182.874,00	31	\$ 482.483,86
0305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	1,44	\$32.182.874,00	30	\$ 464.237,96
0407	1-may-21	31-may-21	17,22	1,44	\$32.182.874,00	31	\$ 477.218,38
0509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	1,43	\$32.182.874,00	30	\$ 461.556,05
0622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	1,43	\$32.182.874,00	31	\$ 476.109,86
0804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	1,44	\$32.182.874,00	31	\$ 477.772,64
0931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	1,43	\$32.182.874,00	30	\$ 461.019,67
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	1,42	\$32.182.874,00	31	\$ 473.338,56
1259	1-nov-21	30-nov-21	17,27	1,44	\$32.182.874,00	30	\$ 463.165,19
1405	1-dic-21	31-dic-21	17,46	1,46	\$32.182.874,00	31	\$ 483.869,51
1597	1-ene-22	31-ene-22	17,66	1,47	\$32.182.874,00	31	\$ 489.412,12
0143	1-feb-22	28-feb-22	18,30	1,53	\$32.182.874,00	28	\$ 458.069,57
0256	1-mar-22	31-mar-22	18,47	1,54	\$32.182.874,00	31	\$ 511.859,67
0256	1-abr-22	30-abr-22	19,05	1,59	\$32.182.874,00	30	\$ 510.903,12
0498	1-may-22	31-may-22	19,71	1,64	\$32.182.874,00	31	\$ 546.223,83
0498	1-jun-22	30-jun-22	20,40	1,70	\$32.182.874,00	30	\$ 547.108,86
0498	1-jul-22	8-jul-22	21,28	1,77	\$32.182.874,00	8	\$ 152.189,24
INTERESES MORA							\$ 9.261.399,75
CAPITAL							\$32.182.874,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO							\$ 41.444.273,75

**ADJUNTANDO LIQUIDACIO DE CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR
CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LILIA CIFUENTE ROMER C.C. No. 52139947.
RADICADO 11001400300920220000100**

mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Vie 22/04/2022 10:30

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Adriana Carvajal <acg@carvajalvalekabogados.com>

**MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO**

**SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LILIA
CIFUENTE ROMER C.C. No. 52139947.RADICADO 11001400300920220000100.**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito adjuntar liquidación del crédito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C..
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA LILIA CIFUENTE ROMER C.C. No. 52139947.RADICADO
11001400300920220000100.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito adjuntar liquidación del crédito del deudor de la referencia.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio', with a long horizontal stroke extending to the right.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA LILIA CIFUENTE ROMER
C.C. No. 52139947 RADICADO.11001400300920220000100.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del prsente escrito me permito entregar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 446 del C.G.P

COLUMNA A: CAPITAL EN PESOS: Corresponde al Capital adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
COLUMNA B: INTERES MORA DIARIO: resulta de dividir la columna D (Interes de mora Anual) por la columna E (Dias del año)
COLUMNA C: INTERES MORA MENSUAL: Corresponde a La tasa mensual que resulta de dividir la tasa de mora anual por los doce meses del año.
COLUMNA D: INTERES DE MORA anual: Corresponde a La tasa anual según la Superfinanciera de Colombia.
COLUMNA E: DIAS del año: Corresponde a los 360 dias del año
COLUMNA F: DIAS EN MORA: Corresponde a los dias de mora del mes a liqui
COLUMNA G: SALDO INTERESES MORA: Corresonde de tomar la Columna A (capital a liquidar) por la Columna B (interes mora diario) por la columna F (dias en mora)
COLUMNA H: Abonos realizados por el deudor.
COLUMNA I: TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS: Resulta de sumar la Columna A más la Columna G
FECHA DE ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN: 22 DE ABRIL DE 2022.

PRETENSION PRIMERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE JULIO DE 2021 AL 28 DE AGOSTO DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2021 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION

1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672
------------	---------	------	----	-----	----	-------------	--	-------------

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 SEPTIEMBRE DE 2021 AL 28 OCTUBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	30	28935,16667		1417823,167

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DICIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	30	30092,57333		1418980,573

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL	INTERES	INTERES MORA	INTERES MORA	DIAS DEL	DIAS DE	SALDO INTERES	ABONO	TOTAL

A LIQUIDAR	MORA DIARIO	MENSUAL	ANUAL	AÑO	MORA	MORA		LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE ENERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	31	31095,65911		1419983,659

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	28	29166,648		1418054,648

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE MARZO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	22	22916,652		1411804,652

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07778	2,33	28	360	8	8641,969778		1397529,97

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	1388888,00	270447,3578	0	1659335,36

PRETENSION SEGUNDA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2021 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 SEPTIEMBRE DE 2021 AL 28 OCTUBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	30	28935,16667		1417823,167

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DICIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	30	30092,57333		1418980,573

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE ENERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	31	31095,65911		1419983,659

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	28	29166,648		1418054,648

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE MARZO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	22	22916,652		1411804,652

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07778	2,33	28	360	8	8641,969778		1397529,97

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	1388888,00	240547,6856	0	1629435,69

PRETENSION TERCERA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 SEPTIEMBRE DE 2021 AL 28 OCTUBRE DE 2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	30	28935,16667		1417823,167

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DICIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	30	30092,57333		1418980,573

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE ENERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	31	31095,65911		1419983,659

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	28	29166,648		1418054,648

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE MARZO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	22	22916,652		1411804,652

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07778	2,33	28	360	8	8641,969778		1397529,97

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	1388888,00	210648,0133	0	1599536,01

PRETENSION CUARTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 OCTUBRE DE 2021 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DICIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	30	30092,57333		1418980,573

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE ENERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	31	31095,65911		1419983,659

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	28	29166,648		1418054,648

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE MARZO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	22	22916,652		1411804,652

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07778	2,33	28	360	8	8641,969778		1397529,97

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	1388888,00	181712,8467	0	1570600,85

PRETENSION QUINTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 28 DICIEMBRE DE 2021.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	30	30092,57333		1418980,573

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 28 DE ENERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,06944	2,08	25	360	31	29899,67222		1418787,672

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE ENERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07222	2,17	26	360	31	31095,65911		1419983,659

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	28	29166,648		1418054,648

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 28 DE MARZO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07500	2,25	27	360	22	22916,652		1411804,652

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
1388888,00	0,07778	2,33	28	360	8	8641,969778		1397529,97

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	1388888,00	151813,1744	0	1540701,17

PRETENSION SEXTA

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 11 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENENRO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
40277770,00	0,07222	2,17	26	360	20	581790,0111		40859560,01

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
40277770,00	0,07500	2,25	27	360	28	845833,17		41123603,17

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 1 DEMARZO DE 2022 AL 31DE MARZO DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
40277770,00	0,07500	2,25	27	360	31	936458,1525		41214228,15

PERIODO DE LIQUIDACION DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2022.

A	B	C	D	E	F	G	H	I
CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA DIARIO	INTERES MORA MENSUAL	INTERES MORA ANUAL	DIAS DEL AÑO	DIAS DE MORA	SALDO INTERES MORA	ABONO	TOTAL LIQUIDACION
40277770,00	0,07778	2,33	28	360	8	250617,2356		40528387,24

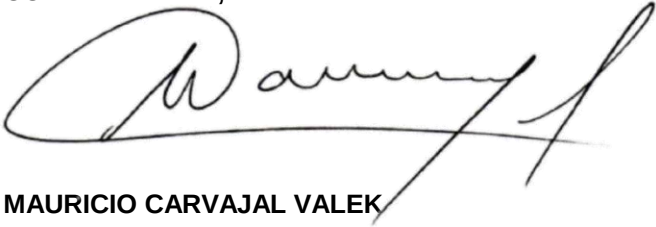
--	--	--	--	--	--	--	--

	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES MORA TOTAL	ABONOS	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES DE MORA
TOTAL LIQUIDACION :	40277770,00	2614698,569	0	42892468,57

TOTAL CAPITALES	TOTAL INTERESES DE MORA
47222210,00	3669867,65

SUMATORIA CAPITAL MAS INTERESES MENOS ABONOS
50892077,65

CORDIALMENTE,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701
T.P.No. 45.351 del CSJ.

RADICO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 11001400300920220004400 BANCO DE BOGOTA vs
DERSY LILIANA AÑASCO BOLAÑOS

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mar 28/06/2022 8:49

Para:

- Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- DERSYANASCO@gmail.com <DERSYANASCO@gmail.com>

Buen día, PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS , actuando como apoderada de la parte demandante,
atentamente radico LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en el proceso del asunto .

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - (601) 289 3490

Email: pedrahitayabogados@gmail.com

DERSY LILIANA AÑASCO BOLAÑOS , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 25 DE DICIEMBRE DEL 2021 PAGARE # 52259550							
CAPITAL			62.478.709,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
25-12-2021	31-12-2021	7	56,04	3,7775	0,121976	62.478.709,00	533.464,54
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	62.478.709,00	2.368.100,79
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	62.478.709,00	2.138.929,75
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	62.478.709,00	2.368.100,79
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	62.478.709,00	2.316.337,91
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	62.478.709,00	2.393.549,18
01-06-2022	25-06-2022	25	56,96	3,8280	0,123580	62.478.709,00	1.930.281,60
TOTAL INTERESES DE MORA				14.048.764,56			

LIQUIDACION DEL CREDITO A 25 DE JUNIO DEL 2022			
NO. DE PAGARÉ	CONCEPTO	VALOR	TOTALES
PAGARÉ NO.: 52259550	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 25 DE DICIEMBRE DEL 2021.	62.478.709,00	62.478.709,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 25 DE JUNIO DEL 2022		14.048.764,56
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		0,00
	TOTAL		76.527.473,56

Señor
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO # 2022 – 044
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DERSY LILIANA AÑASCO BOLAÑOS

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente allego **liquidación del crédito**, en los términos del art 446 del Código General del Proceso.

por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

del señor juez,



Piedad Piedrahita Ramos
C.C No. 24.999.677 de pueblo rico Rda.
T.P. 62.985 del C.S.J.
Piedrahitayabogados@gmail.com
Cel. 3138278077 – 289 3490
Apoderada parte actora

Radicación de liquidación en el proceso No. 2022-0110

German Rojas <drgerman_r@hotmail.com>

Jue 14/07/2022 14:45

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Plinio Fernandez Sanchez <fersan_abogado@hotmail.com>

Señora:

JUEZ NOVENA (9º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso ejecutivo No.

110014003009-2022-00110-00 de **MARIA IGNACIA QUENGUAN – SEGUNDO BAYARDO**

ROSERO contra: **CLARA ELISA CIPRIAN - MARIO ANDRES QUIÑONES CIPRIAN**, muy comedidamente me permito allegar a su Despacho, la liquidación del crédito en dos (2) folios en formato PDF., para el referenciado proceso.

Atentamente.,



PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ

C.C. 19'363.013

T.P. 51.055 del C.S.J.

Celular: 3008139212

Email: fersan_abogado@hotmail.com / drgerman_r@hotmail.com

Carrera 5 No. 16-13 Oficina 501 en Bogotá D.C.

Señora:

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: Ejecutivo No. 2022-0110 de **MARIA IGNACIA QUENGUAN – SEGUNDO BAYARDO ROSERO** contra: **CLARA ELISA CIPRIAN - MARIO ANDRÉS QUIÑONES CIPRIAN.** -

PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y a efecto de dar cumplimiento conforme a lo preceptuado por el artículo 446 del C.G. del P., y de conformidad a lo proveído por el Despacho en auto de fecha 7 de junio de 2022, comedidamente me permito presentar y poner a consideración de la Señora Juez, la liquidación del crédito así:

a). - (Capital Contenido en la letra de cambio No. 01).....\$70'000.000.00

1).- Intereses de plazo conforme a la tasa variable la Superintendencia Financiera:

b).- capital contenido en la letra de cambio No. 01 por la suma de \$70'000.000.00 Del 23 de noviembre de 2020, hasta el 5 de abril de 2021, al 1.5% mensual.....\$17'850.000.00

TOTAL DE INTERESES DE PLAZO LETRA No. 01.....\$17'850.000.00

2).- Intereses Moratorios conforme a la tasa variable Superintendencia Financiera:

a).- (Saldo insoluto contenido en la letra de cambio No. 01).....\$5'000.000.00

b). - Intereses moratorios a la tasa variable la Superintendencia Financiera:

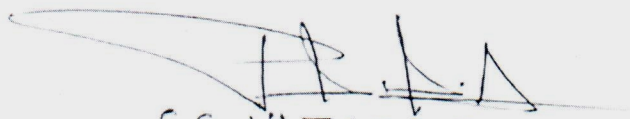
1. Del 6°. Al 30 de Abril de 2021, al 2.27% mensual.....\$1'324.166.00
2. Del 1°. Al 31 de Mayo de 2021, 2.27% mensual.....\$1'589.000.00
3. Del 1°. Al 30 de Junio de 2021, 2.27% mensual.....\$1'589.000.00
4. Del 1°. Al 30 de Julio de 2021, 2.27% mensual.....\$1'589.000.00
5. Del 1°. Al 31 de Agosto de 2021, 2.29% mensual.....\$1'603.000.00
6. Del 1°. Al 30 de Septiembre de 2021, 2.159% mensual.....\$1'511.300.00
7. Del 1°. Al 31 de Octubre de 2021, 2.157% mensual.....\$1'509.900.00
8. Del 1°. Al 31 de Noviembre de 2021, 2.16% mensual.....\$1'512.000.00
9. Del 1°. Al 31 de Diciembre de 2021, 2.39% mensual.....\$1'673.000.00
10. Del 1°. Al 31 de Enero de 2022, 3.06% mensual.....\$2'142.000.00
11. Del 5°. Al 29 de Febrero de 2022, 3.18% mensual.....\$2'226.000.00
12. Del 1°. Al 31 de Marzo de 2022, al 3.21% mensual.....\$2'247.000.00
13. Del 1°. Al 30 de Abril de 2022, al 3.32% mensual.....\$2'324.000.00
14. Del 1°. Al 31 de Mayo de 2022, 3.70% mensual.....\$2'590.000.00
15. Del 1°. Al 30 de Junio de 2022, 3.90% mensual.....\$2'730.000.00
16. Del 1°. Al 31 de Julio de 2022, 23.91% mensual.....\$2'737.000.00

TOTAL DE INTERES MORATORIOS.....\$30'896.366.00

VALOR ACTUAL DEL CREDITO.....\$118.746.366.00

A la anterior liquidación hay que agregar las costas procesales y agencias en derecho que la Señora Juez se sirva ordenar liquidar.

De la Señora Juez atte.,



C C 19363 012

PLINIO FERNANDEZ SANCHEZ.

C.C. 19363.013 de Bogotá.

T.P. 51.055 del C.S.J.

fersan_abogado@hotmail.com

Tel 300-813-92-12

Carrera 5 16-13 of.501 Bogotá

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO RADICADO NUMERO 2022-0017200

OSCAR GUILLERMO QUINTERO MAYORGA <OSCAR.0943@hotmail.com>

Jue 7/07/2022 12:03

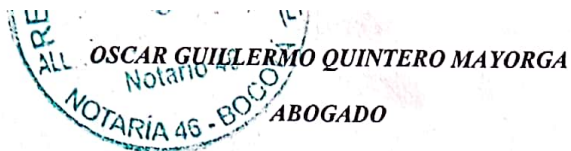
Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

Por medio de la presente me permito anexar la documentación de contestación de demanda radicado # 2022-0017200

Gracias

Enviado desde [Outlook](#)



Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PODER DE REPRESENTACION

PROCESO REIVINDICATORIO

11001 40 03 0092022 0017200

Demandante: JAIME SANTIAGO ROJAS

Demandado: ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN

ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN con C.C. No. 51935947 de BOGOTÁ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., plenamente capaz, obrando en mi propio nombre, respetuosamente manifiesto a Usted, que en mi calidad de DEMANDADO en el proceso Reivindicatorio de la referencia confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR GUILLERMO QUINTERO MAYORGA**, Abogado titulado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la c.c. número 79.459.175 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 187.486 expedida por el C.S de la J., para que conteste la demanda interpuesta contra mí, defienda mis intereses y lleve a cabo hasta su culminación mi defensa en este proceso.

Mi abogado queda facultado para: presentar excepciones, Conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, Y en general, otorgo a mí apoderado todas las facultades que de acuerdo con la ley benefician mis intereses.

Sírvase otorgar personería al abogado.

Atentamente,

ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN
C.C. 51935947 de BOGOTÁ

Acepto,



OSCAR GUILLERMO QUINTERO MAYORGA
C.C. No. 79.459.175 de Bogotá
T.P. No 187.486 del C.S. de la J.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Dec-Ley 019 de 2012

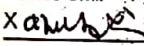
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO

CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR

GUTIERREZ BELTRAN ANA BELSU

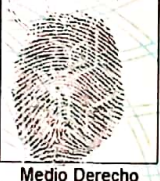
con: C.C. 51935947

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. Y autorizé el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil.

X 

www.notariaenlinea.com
Documento: d4wkz




Medio Derecho

Bogotá D.C.,
2022-07-06 14:56:34
4595-ef8c649c
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Dec-Ley 019 de 2012

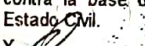
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO

CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR

QUINTERO MAYORGA OSCAR GUILLERMO

con: C.C. 79459175 y T.P. 187486

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. Y autorizé el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil.

X 

www.notariaenlinea.com
Documento: d4wm3




Medio Derecho

Bogotá D.C.,
2022-07-06 14:57:10
4595-b8bac7bd
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA D.C.**

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6°

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

CONTESTACIÓN

VERBAL

DEMANDANTE:

JAIME SANTIAGO ROJAS

C.C.19347221

DEMANDADO:

ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN

C.C. 51935947

NÚMERO DE RADICACIÓN

11001-4003-009-2022-00172-00



República de Colombia

1



Aa060145557

ESCRITURA PÚBLICA No. 01279

NUMERO: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

CARÁTULA DE INFORMACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1907609.

CEDULA CATASTRAL No. 005636035300000000.

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN 3B DE LA MANZANA K

URBANO: XX.

NOMBRE O DIRECCIÓN: SITUADA EN LA CALLE 66B No. 122A-13.

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA N° 01279 DÍA: 27 MES: MAYO AÑO: 2.019

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:--

CÓDIGO: 01250000 – COMPRAVENTA.

VALOR DEL ACTO: \$157.000.000.00

CÓDIGO: 02030000 – HIPOTECA.

VALOR DEL ACTO: \$129.863.850.00

CÓDIGO: 00000409 – PODER ESPECIAL.

VALOR DEL ACTO: ACTO SIN CUANTÍA.

CÓDIGO: 03040000 – AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI () NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

VENDEDOR(A,ES):

C.C. No. 35.487.841

ZOILA ROSA PÉREZ BOHADA

COMPRADOR(A,ES):

C.C. No. 19.347.221

JAIME SANTIAGO ROJAS

ACREEDOR:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

NIT. No. 899.999.094-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D. C., cuyo Notario en PROPIEDAD es el Doctor EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO en esta fecha se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

I.- COMPRAVENTA

Compareció(eron): Por una parte **ZOILA ROSA PÉREZ BOHADA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada(o) con la cedula de ciudadanía numero 35.487.841 expedida en Bogotá, D.C., quien manifestó ser vecina(o) de esta ciudad, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en el texto del presente documento se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA** y por la otra parte, **JAIME SANTIAGO ROJAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 19.347.221 expedida en Bogotá D. C., quien manifestó ser vecino(a) de esta ciudad, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en el texto del presente documento se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, hemos celebrado el siguiente contrato de COMPRAVENTA que se consigna en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO.- LA PARTE VENDEDORA por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s), cuya descripción, cabida y linderos, son tomados textualmente de la escritura pública número Cuatrocientos cuarenta y uno (441) de fecha cuatro (4) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C., aportada por los comparecientes: -----

CASA DE HABITACIÓN DE TRES (3) PISOS, MARCADA CON EL NUMERO TRES B (3B) DE LA MANZANA K UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y SEIS B (66 B) NUMERO CIENTO VEINTIDÓS A TRECE (122 A-13) DE ESTA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., el cual cuenta con una cabida o extensión superficial aproximada de treinta y nueve metros cuadrados (39.00 M2), y comprendido dentro de los



siguientes linderos tomados textualmente del título de adquisición: _____

POR EL NORTE: En extensión de tres metros (3.00 mts), con vía publica hoy calle 66 B. _____

POR EL SUR: En extensión de tres metros (3.00 mts), con la casa numero dos (2) de anterior subdivisión. _____

POR EL ORIENTE: En extensión de trece metros (13.00 mts), con la casa No 3 A de la subdivisión. _____

POR EL OCCIDENTE: En extensión de trece metros (13.00 mts) con la casa No 3 C de la subdivisión. _____

DEPENDENCIAS: _____

PRIMER PISO: Garaje, baño, sala comedor, cocina. _____

SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas y un baño. - _____

TERCER PISO: Una alcoba, un baño y terraza. _____

TERRAZA: Cubierta para zona de ropas. _____

Para un total de área construida de noventa y ocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados de metros cuadrados (98.92 M2). _____

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 500 1907609, y la cédula catastral número 005636035300000000. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo cierto, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones por este concepto. _____

SEGUNDO: Que LA PARTE VENDEDORA, adquirió el inmueble objeto de este contrato, por COMPRAVENTA efectuada al señor JOHN ANDERSON CASTRO OSMA, mediante la Escritura Pública número Cuatro mil cincuenta y seis (4056) de fecha treinta y uno (31) de Octubre del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D. C.; posteriormente realizó DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO, mediante escritura pública número Cuatrocientos cuarenta y uno (441) de fecha cuatro (4) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1907609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. —

TERCERO.- Que el precio acordado para esta negociación es la suma de CIENTO

CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$157.000.000.00) MONEDA

CORRIENTE, que la PARTE COMPRADORA cancela de la siguiente forma: _____

a- La suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$27.136.150.00) MONEDA CORRIENTE**, que el(los) vendedor(es) ha(n) recibido a entera satisfacción de manos del comprador. _____

b- La suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.863.850.00) MONEDA CORRIENTE** provenientes del préstamo de vivienda adjudicado a LA PARTE COMPRADORA por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. el cual será desembolsado dentro de los diez (10) o quince (15) días hábiles siguientes a partir de la radicación en el fondo especial de vivienda de la Primera Copia de la Escritura de la compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo y el Certificado de Tradición y Libertad con la Escritura de Hipoteca a favor de la Empresa y los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros o corriente que tenga LA PARTE VENDEDORA en la entidad financiera respectiva al momento del desembolso del préstamo. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago y entrega del(los) inmueble(s) aquí pactada, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian a la acción resolutoria que se pudiere generar por el presente contrato de compraventa; por lo tanto, este, se efectúa firme e irrevocable. _____

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018 por lo cual bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, manifiestan que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. _____

CUARTO.- Garantiza LA PARTE VENDEDORA que el (los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, se encuentra(n) libre(s) de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, juicios de sucesión, demanda civil registrada, pleitos pendientes, limitaciones de dominio, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos previstos por la ley. _____



PARÁGRAFO: Manifiesta la PARTE VENDEDORA que el bien inmueble objeto de esta compraventa no amenaza ruina, ni presenta vicios redhibitorios, en todo caso saldrá al saneamiento por este concepto en los términos de Ley -----

QUINTO: ENTREGA: - Que LA PARTE VENDEDORA hace a LA PARTE COMPRADORA, la entrega real y material del bien inmueble objeto de este contrato al desembolso del crédito, en el estado actual en que se encuentran, junto con todas sus costumbres, servidumbres, anexidades, al desembolso del crédito. ---

SEXTO: Que LA PARTE VENDEDORA hace a LA PARTE COMPRADORA, la entrega real y material del bien inmueble objeto de este contrato al desembolso del crédito, a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios públicos domiciliarios y demás cargas causadas hasta esta fecha, por consiguiente los que se causen con posterioridad correrán por cuenta de LA PARTE COMPRADORA. -----

SÉPTIMO: GASTOS NOTARIALES Y DE BENEFICENCIA Y REGISTRO: Han acordado los contratantes que los gastos notariales que se originen en otorgamiento de esta escritura pública serán cancelados de la siguiente manera: Los gastos notariales de la venta, serán cancelados por partes iguales entre LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA. b) La Retención en la Fuente por parte de LA PARTE VENDEDORA. c) Los gastos notariales respecto a la hipoteca, por cuenta de LA PARTE COMPRADORA. d) Los gastos que se originen respecto a la venta e Hipoteca de Beneficencia y Registro y su respectiva cancelación, serán por cuenta de LA PARTE COMPRADORA. ---

OCTAVO: MÉRITO EJECUTIVO: Manifiestan los interesados que el presente contrato presta mérito ejecutivo en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 1610 del Código Civil y demás normas concordantes. -----

ACEPTACIÓN: Presente nuevamente LA PARTE COMPRADORA, de las condiciones civiles y personales ya indicadas, y manifestó: -----

a) Que acepta el presente instrumento público y consecuentemente la venta en contenida a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado. -----

b) Que declara tener recibido real y materialmente el bien inmueble objeto de este contrato. -----

II.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

Compareció nuevamente con minuta escrita: El señor **JAIME SANTIAGO ROJAS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la Bogotá D. C., de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.347.221 expedida, en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **LA PARTE DEUDORA**, por una parte, y por la otra, la señora **ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.740.987 expedida en Barranquilla y dijo: -----

PRIMERO: Quien en su carácter de **GERENTE DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA**, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, calidad que acredita con la correspondiente certificación expedida por la Dirección Mejoramiento Calidad de Vida de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP NIT 899.999.094-1**, Resolución de nombramiento número 0857 del 01 de Diciembre de 2017 y Acta de posesión número 0011 de fecha 03 de Enero de 2018 las cuales se protocolizan en este instrumento debidamente autorizada según Resolución 0131 del 14 de Febrero de 2019, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**, Entidad con personería jurídica, domiciliado en Bogotá D.C. Empresa Industrial y Comercial del orden Distrital según Acuerdo número once (11) del trece (13) de septiembre del dos mil diez (2.010) expedido por la Junta Directiva de la Entidad, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, y dijeron que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: VALOR. LA PARTE DEUDORA ha recibido de LA EMPRESA a título de mutuo con intereses las suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$129.863.850.00) M/CTE**, la cual ha sido prestada con el fin de pagar parcialmente el valor del inmueble que se determina en la primera (1ra) parte de la escritura de venta del inmueble y de que trata la cláusula octava (8ª) de este instrumento. -----

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- La suma de dinero dada en préstamo de que trata



la cláusula anterior, deberá ser cancelada por la PARTE DEUDORA a LA EMPRESA en un plazo máximo de Quince (15) años, contados a partir de la fecha del presente instrumento, en la forma y con las modalidades de que se hablará en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si LA PARTE DEUDORA se desvincula de la E.A.A.B.-ESP por cualquier motivo, distinto al reconocimiento de la pensión, previo al desembolso del crédito, éste no se hará efectivo sin que genere a LA EMPRESA devolución o reconocimiento de emolumento alguno. LA PARTE DEUDORA renuncia a cualquier cobro o proceso extrajudicial o judicial contra LA EMPRESA, por ser una causal previamente conocida y generada por LA PARTE DEUDORA. ---

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA EMPRESA desembolsará el préstamo dentro de los diez (10) o quince (15) días hábiles siguientes de radicado en el Fondo Especial de Vivienda de LA EMPRESA, el pagará en blanco con la respectiva carta de autorización constituida a favor de LA EMPRESA, la primera copia de la escritura pública y el certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos donde conste el gravamen hipotecario a favor de la E.A.A.B.-ESP. -----

PARÁGRAFO TERCERO.- Cumplidos los anteriores requisitos El valor del préstamo será girado según la destinación del mismo así: a) A favor del trabajador, cuando el préstamo sea tramitado para construcción o mejora de su vivienda. b) A favor del vendedor cuando sea compraventa o el acreedor hipotecario según el caso, o a un tercero previa autorización con reconocimiento ante Notario Público. -----

PARÁGRAFO CUARTO.- Cuando se cancele una hipoteca del inmueble a adquirir, con el crédito de vivienda de LA EMPRESA, LA PARTE DEUDORA tendrá que radicar en el Fondo Especial de Vivienda de LA EMPRESA, el certificado de tradición con la anotación de la cancelación de la garantía hipotecaria, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al desembolso del crédito por parte de LA EMPRESA, si incumple, se hará efectiva inmediatamente la garantía. -----

PARÁGRAFO QUINTO.- Cuando las cesantías parciales de LA PARTE DEUDORA sean mayor al saldo del crédito de vivienda con corte a una misma fecha, LA PARTE DEUDORA autoriza la aplicación de dicho valor con el fin de saldar su deuda y se obliga a realizar el levantamiento de la hipoteca y a su vez, si lo

requiere, disponer del saldo de cesantías a su favor, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.-----

TERCERA: SALDOS PENDIENTES.- Sobre los saldos pendientes de pago, LA PARTE DEUDORA se obliga a pagar a LA EMPRESA los intereses a la tasa nominal equivalente que se indican a continuación: A - Mientras LA PARTE DEUDORA permanezca como trabajador al servicio de LA EMPRESA o perciba de ella pensión de jubilación o de invalidez, el índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, emitido por el Banco de la República menos cero punto cinco (0.5) a los trabajadores con nivel salarial 52, 51, 50, 42, 41, 40. El índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior emitido por el Banco de la República (IPC) para los niveles salariales 32, 31, 30 y 22. El índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior emitido por el Banco de la República MAS CERO PUNTO CINCO PUNTOS ($IPC + 0.5$ puntos) en el nivel salarial 20 y 21.-----

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PARTE DEUDORA la tasa de interés aplicable es la tasa nominal equivalente según la modalidad del pago. El número de decimales empleados para la liquidación de los intereses de los préstamos de vivienda que otorga el fondo especial de vivienda deberá ser de cuatro (4) decimales en todos los casos.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- para la liquidación de los intereses de los préstamos de vivienda del personal activo y pensionado, si el IPC causado en la vigencia anterior es inferior al 2% se utilizara como IPC el 2%, y si el IPC causado en la vigencia anterior es superior al 4% se aplicara como IPC EL 4%, más los puntos adicionales según el nivel salarial de la tabla anterior.-----

PARÁGRAFO TERCERO.- esta tabla deberá ser actualizada anualmente a solicitud del profesional responsable del Fondo Especial de Vivienda por la Gerencia Corporativa Financiera a través de la Dirección Análisis de Riesgos Financieros o quien haga sus veces, a partir del primero (1ro) de enero de cada año aplicando el IPC (índice de precios al consumidor) causado al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior emitido por el Banco de la Republica, conforme lo establece la tabla anterior. Para tal efecto, el Comité de Vivienda revisara la tabla de interés anualmente, con base a la evaluación



financiara del Fondo Especial de Vivienda encaminado a mantener su valor a través del tiempo. -----

PARÁGRAFO CUARTO.-LA PARTE DEUDORA autoriza a LA EMPRESA para que en caso de que cambie de nivel salarial se aplique la tasa de interés correspondiente al nuevo nivel. B - En caso de mora en el pago de las cuotas del crédito por LA PARTE DEUDORA se obliga a pagar un interés moratorio sobre las cuotas en mora equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado por retiro. El interés moratorio incluye el remuneratorio. C.-Cuando LA PARTE DEUDORA se retire de la Empresa por causa diferente a la pensión, cualquiera que sea la modalidad del préstamo vigente, pagará la siguiente tasa de interés: a) Si LA PARTE DEUDORA se desvincula laboralmente de LA EMPRESA por causa diferente a la pensión a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento sin haber cancelado el setenta por ciento (70%) del valor total del préstamo, pagará el interés pactado más cinco (5) puntos. b) Si LA PARTE DEUDORA se desvincula laboralmente de LA EMPRESA por causa diferente a la pensión a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento y hubiere cancelado el 70% del valor total del préstamo, continuará con la tasa de interés pactada en este instrumento. C-Los trabajadores que adquieran la calidad de pensionados al servicio de la Empresa y que tengan créditos de vivienda vigente continuarán con las tasas de interés pactadas en este instrumento. -----

CUARTA: SEGURO.- LA PARTE DEUDORA se obliga a pagar el porcentaje cancelado por LA EMPRESA a la Sociedad Aseguradora en cada vigencia, con el objeto de cubrir el valor de la prima del seguro de vida, de terremoto, asonada o de incendio del inmueble que se hipoteca con este instrumento. Este porcentaje será distribuido para que LA PARTE DEUDORA lo pague mensual y conjuntamente con las cuotas de amortización. El porcentaje del seguro será variable, dependiendo de la negociación que se realice con la Sociedad Aseguradora. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PARTE DEUDORA está obligada a reembolsar a LA EMPRESA las cantidades que por concepto de prima de seguro haya pagado, con intereses de mora a la máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LA PARTE DEUDORA autoriza para que LA EMPRESA sea primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle el saldo de la obligación en caso de siniestro, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente en caso de que el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, los herederos de LA PARTE DEUDORA continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si LA EMPRESA necesitare hacer efectivas judicialmente las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de LA PARTE DEUDORA, le bastará al efecto de presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los saldos que no estén representados en instrumentos determinados bastará la presentación de un estado de cuenta, certificado expedido por LA EMPRESA donde consten las cuotas del seguro dejadas de cancelarle a LA EMPRESA cuyo saldo líquido desde ahora acepta LA PARTE DEUDORA para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO CUARTO.- La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas en ella.

QUINTA: CUOTAS.- La suma dada en préstamo, junto con sus intereses y el valor del seguro de vida e incendio, serán pagados por LA PARTE DEUDORA a LA EMPRESA en Ciento Ochenta (180) cuotas mensuales y la primera de las cuales se obliga a pagar a partir de la firma del presente instrumento y de esta fecha en adelante los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, hasta completar las cuotas mencionadas. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente por este instrumento a LA EMPRESA para descontar de su salario mensualmente las cuotas correspondientes así: A- PRIMER PRESTAMO: LA PARTE DEUDORA que en lo sucesivo salga favorecida con el primer préstamo para vivienda, autoriza a LA



EMPRESA la pignoración del cien por ciento (100%) de sus cesantías para amortizar su crédito de vivienda y en igual forma autoriza por esta escritura pública a LA EMPRESA se les descuente de su salario mensual, de sus primas, quinquenios y demás prestaciones sociales, legales y convencionales un quince por ciento (15%) de cada una de estas con el mismo fin de amortizar el crédito de vivienda. B- SEGUNDO Y TERCER PRESTAMO: LA PARTE DEUDORA que en lo sucesivo sea favorecida con el segundo y tercer préstamo para vivienda, autoriza expresamente a LA EMPRESA la pignoración del cien por ciento (100%) de sus cesantías para amortizar su crédito de vivienda y en igual forma autoriza expresamente por este instrumento, se les descuente de su salario mensual, de sus primas, quinquenios y demás prestaciones sociales, legales y convencionales un diez por ciento (10%) de cada una de estas con el mismo fin de amortizar el crédito de vivienda. C. Cuando LA PARTE DEUDORA se retire de la Empresa por el reconocimiento de la pensión o cualquier otra causa, y a la fecha del retiro tuviere un saldo pendiente por concepto del préstamo, en la liquidación de cesantía definitiva o indemnización, autoriza a la EMPRESA para que se aplique cien por ciento (100%) al préstamo de vivienda. Si con la aplicación de la cesantía definitiva o indemnización al préstamo queda pendiente un saldo, este se liquidará y arrojará la cuota que debe pagar LA PARTE DEUDORA. D- Para cualquiera de los préstamos de vivienda otorgados por el Comité de Vivienda, LA PARTE DEUDORA se obliga a solicitar y reclamar por una sola vez al año, la liquidación parcial de su cesantía a treinta (30) de junio o en treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con el fin de pagar las cuotas subsiguientes de amortización de préstamo. Cuando a la PARTE DEUDORA se le transfiera el monto de las cesantías parciales a un Fondo Público o Privado de cesantías, con el objeto de que su valor mediante transferencia al Fondo de Vivienda sea aplicado al pago de préstamo, autoriza expresamente mediante esta escritura pública, la liquidación automática de las cesantías y de los demás conceptos a que hubiere lugar a la obligación que figura en el documento de aceptación del préstamo de vivienda y LA EMPRESA de oficio para que la tramite y aplique al préstamo. E- Una vez que LA PARTE DEUDORA adquiera el status de pensionado se continuará efectuando los descuentos de las mesadas pensionales así: a- El quince por ciento (15%) o el diez por ciento (10%) de cada una de estas con el mismo fin de amortizar el crédito de vivienda.

por ciento (10%) según si se trata de Primer, o segundo préstamo o tercer préstamo de vivienda. Más: b- La cuota correspondiente al préstamo de vivienda que arroje la liquidación del mismo en el sistema.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando por cualquier causa **LA PARTE DEUDORA** no pagare en la fecha que corresponda alguna de las cuotas de que trata la presente cláusula, se hará exigible de inmediato la totalidad de la deuda pendiente. **LA EMPRESA** tiene el derecho de declarar vencida anticipadamente la totalidad de una obligación periódica. En este caso se extingue el plazo convenido, debido a mora del deudor, y se hacen exigibles de inmediato los instalamentos pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de terminación de la vinculación laboral de **LA PARTE DEUDORA** con **LA EMPRESA**, por causas distintas al reconocimiento de la pensión de jubilación o de invalidez, **LA PARTE DEUDORA** se obliga a pagar las cuotas mensuales a favor de **LA EMPRESA** en la **ENTIDAD FINANCIERA** que el Fondo Especial de Vivienda le indique en las fechas previstas anteriormente. Si la terminación de la relación laboral se debe al reconocimiento de pensión de jubilación o de invalidez, **LA PARTE DEUDORA** autoriza para que desde ahora el valor de la respectiva pensión se le descuente las cuotas mensuales hasta la amortización total del préstamo.

PARÁGRAFO TERCERO.- La presente hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA EMPRESA** el pago de todas las obligaciones por razón de capital, intereses, durante el plazo y la mora, si la hubiere, el valor del seguro de vida, asonada terremoto que hubiese cancelado **LA EMPRESA** a la compañía aseguradora y cada vigencia, y el cumplimiento de todas las costas judiciales y cualesquiera gastos que **LA EMPRESA** hiciere en la cobranza, si fuere el caso, sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos. También será efectiva esta hipoteca si **LA PARTE DEUDORA** le es embargado, perseguido judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado en este instrumento. El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta hipoteca dará lugar a que **LA EMPRESA** o el cesionario de ella declare de pleno derecho vencido el plazo del crédito amparado con la presente hipoteca pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con



intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos, lo cual LA PARTE DEUDORA acepta de conformidad. _____

SEXTA: CESANTÍAS.-Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula inmediatamente anterior, LA PARTE DEUDORA pignora expresamente a favor de LA EMPRESA, el valor de su cesantía causada o que se cause como trabajador de la misma y desde ahora, autoriza a LA EMPRESA para que a la terminación de su relación laboral con LA EMPRESA por cualquier causa, liquide definitivamente su cesantía y aplique su valor total a la amortización del préstamo sean que estén en la Empresa o en un Fondo de Cesantías. _____

SEPTIMA: PROHIBICIÓN.- A. LA PARTE DEUDORA se obliga expresamente a no transferir por acto entre vivos a cualquier título, el inmueble de que tratan las cláusulas OCTAVA (8ª) y NOVENA (9) del presente instrumento público, mientras no haya cancelado totalmente a LA EMPRESA el saldo del préstamo, los intereses y la prima de seguros pendientes a su cargo, excepto cuando existan razones suficientemente calificadas por el Comité de Vivienda, éste podrá autorizar la venta del inmueble que ha sido dado en garantía hipotecaria siempre y cuando LA PARTE DEUDORA se obligue a cancelar el saldo pendiente con el producto de la enajenación, simultáneamente con el registro en el folio de matrícula de la escritura correspondiente. B. Cuando LA PARTE DEUDORA solicite la transferencia de la garantía hipotecaria a otro inmueble de su propiedad, el Comité de Vivienda podrá autorizarlo siempre y cuando el nuevo inmueble garantice el pago del saldo del crédito hipotecario a la fecha a favor de la E.A.A.B-ESP. y este nuevo inmueble mejore las condiciones de vida de LA PARTE DEUDORA, situación que será verificada por el Fondo Especial de Vivienda. Se suscribirá la cancelación del gravamen hipotecario del primer inmueble hasta tanto el deudor allegue la protocolización del otro inmueble con la garantía hipotecaria a favor de la Empresa debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos. Todos los gastos que se generen serán pagados por el deudor. La transferencia sólo se podrá autorizar por una sola vez durante la permanencia del crédito. _____

OCTAVA: INMUEBLE.- Para seguridad de toda la deuda y de las demás obligaciones estipuladas en este contrato, LA PARTE DEUDORA, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca en PRIMER (1er)

GRADO, abierta sin límite de cuantía a favor de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA-ESP**, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de **LA EMPRESA**, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la actual dirección **CASA 3 B DE LA MANZANA K CALLE SESENTA Y SEIS B (66 B)NÚMERO CIENTO VEINTIDOS A TRECE (122 A 13)** con código catastral 005636035300000000 Chip AAA0243JHFZ número matrícula inmobiliaria **50C-1907609** los cuales se encuentran alindados en la **CLAUSULA PRIMERA** (1ra) de la escritura de compraventa de esta escritura. Esta hipoteca comprende el inmueble descrito con todas sus anexidades y dependencias, por tanto, si la cabida real del inmueble objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida incluyendo las mejoras que reciba en el futuro.

PARÁGRAFO.- Que la presente hipoteca garantiza las obligaciones adquiridas por **LA PARTE DEUDORA**, lo cuales también pueden constar en un título valor como **PAGARÉ** en blanco con su respectiva carta de autorización o cualquier otro título valor que decida **LA EMPRESA**.

NOVENA: TRADICIÓN.-El inmueble que por este instrumento se hipoteca fue adquirido por **LA PARTE DEUDORA**, por Compra realizada a la señora **ZOILA ROSA PEREZ BOHADA** mayor de edad con capacidad legal, identificada con cedula de ciudadanía números 35.487.841 de Bogotá D. C., con residencia domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como aparece en la **PRIMERA PARTE** de este instrumento y como aparecerá anotada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1907609**.

DÉCIMA: LIMITACIONES.- El inmueble sobre el cual se constituye la hipoteca de plena y exclusiva propiedad de **LA PARTE DEUDORA**, quien declara que en actualidad lo posee quieta, regular, pacífica y públicamente, que no es objeto de ninguna demanda civil ni está embargado, que se haya libre de censos, embargo, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura, uso, usufructo, habitación, anticresis, ni constituido en patrimonio de familia inembargable, ni afectación vivienda familiar, ni soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno, ni objeto de demanda civil, ni sometido a procesos administrativos o judiciales.



expropiación, adquisición o extinción de dominio, y en general, se encuentra libre de cualquier gravamen ni limitación de ninguna clase.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que la EMPRESA haga del crédito a que se refiere la presente y de las garantías que lo amparan.

DÉCIMA SEGUNDA: REGLAMENTO.- Las previsiones del Reglamento del Fondo Especial de Vivienda se consideran para todos los efectos parte integrante del presente documento.

DÉCIMA TERCERA: El Deudor se obliga a invertir el 100% del crédito otorgado por la Empresa en las mejoras o la construcción en el inmueble de conformidad con el contrato de obra y los informes de las visitas practicadas por la Empresa que certifiquen técnicamente la obra y la aplicación total del valor del préstamo. En caso de incumplimiento, EL DEUDOR se obliga a entregar a LA EMPRESA el valor del préstamo otorgado mediante este instrumento junto con los intereses correspondientes y a cancelar bajo su costa todos los gastos extraprocesales jurídicos que genere por el incumplimiento del deudor, renunciado a cualquier requerimiento.

DÉCIMA CUARTA: LA PARTE DEUDORA autoriza a LA EMPRESA para que reporte a LA PARTE DEUDORA en las centrales de riesgos al momento de incumplir las obligaciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: LICENCIA O PERMISO NO REMUNERADO.- Cuando LA PARTE DEUDORA requiera de una licencia o permiso no remunerado superior a 30 días hábiles, autoriza a LA EMPRESA para que de manera anticipada realice el descuento directamente el valor a pagar por el término que dure dicha licencia o permiso con antelación a que le sea otorgada, con la finalidad de que LA PARTE DEUDORA antes de disfrutarla tenga el crédito al día, incluyendo el tiempo de licencia o permiso.

DÉCIMA SEXTA: La Empresa no autorizará la subrogación del préstamo de vivienda bajo ningún motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS.- Serán de cargo de la PARTE DEUDORA todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar, los de

otorgamiento de esta escritura en lo que el presente contrato se refiere incluyendo el correspondiente impuesto de registro y anotación, los derechos de beneficencia y los de su posterior cancelación; los de la expedición de una copia registrada de la misma para **LA EMPRESA**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato debidamente complementado hasta la fecha que indique **LA EMPRESA** y los de la posterior cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de **LA EMPRESA**, así mismo las copias que de esta escritura solicitare **LA EMPRESA** en cualquier momento, para la cual queda expresamente autorizada. —

PARÁGRAFO.- En desarrollo de lo consagrado en la ley, las partes acuerdan desde ahora, autorizar al señor Notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la copia correspondiente a esta hipoteca se expida una nueva copia de la escritura pública que sustituya a la anterior, con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente a **LA EMPRESA** para que el señor Notario otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación y en nombre y representación de **LA EMPRESA** o de sus representantes, la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará la manifestación que **LA EMPRESA** haga, de conformidad con lo establecido en el art.70 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 81 del decreto 960 de 1970. —

Presente, **ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA** de las condiciones civiles y con la representación anotadas al comienzo de la presente escritura, manifestó que acepta para **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA- E.S.P** la presente escritura y por consiguiente, la hipoteca y todas las estipulaciones que contiene. —

LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE EL DINERO E INMUEBLE SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART.34 C.N. LEY 190 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE 1997), LEY 793 DE 2002 Y LEY 1474 DE 2011. —

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA —

El suscrito Notario en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 12 del



Decreto No. 2148 de 1983 y en virtud de que EL (LOS) REPRESENTANTE(S) del (las) entidad(es) compareciente(s), tienen registrada(s) su firma en esta Notaría autoriza el presente instrumento sea suscrito fuera del recinto Notarial.

CONSTANCIA: El Notario advierte que en el caso de existir pactos privados, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción.

NOTA LEY 258 DE 1996.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003.

DESTINACION DEL INMUEBLE: VIVIENDA.-
INTERROGO A LA PARTE VENDEDORA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: MI(NUESTRO) ESTADO CIVIL ES SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EL INMUEBLE QUE TRANSFIERO(IMOS) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. - IGUALMENTE SE INTERROGO A LA PARTE COMPRADORA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY(MOS) DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y NO POSEO(EMOS) OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE E HIPOTECA POR ESTE INSTRUMENTO NO SERÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR CUANTO NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. --

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR".

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____
3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. _____
5. La parte COMPRADORA, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad. _____

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: _____

FACTURA – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2019.- _____

No. referencia del recaudo: 19010606387 _____

Formulario No. 2019201041604876353 _____

CHIP No. AAA0243JHFZ _____

DIRECCIÓN: CL 68B 122A 13 _____

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C01907609 - _____

DATOS DEL CONTRIBUYENTE: _____

TIPO: C.C.- No. IDENTIFICACION: 35487841.- NOMBRES Y APELLIDOS O

RAZÓN: ZOILA ROSA PÉREZ BOHADA.- % PROPIEDAD: 100.- CALIDAD:

PROPIETARIO.- DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: KR 25B 32A 42 SUR.-

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. _____



Aa060145566



AVALUÓ CATASTRAL: \$90.873.000

No. 23517010288006 71383785

DE FECHA: 2019/04/03.- RECIBIDO CON PAGO.- BANCO DE OCCIDENTE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: uXUAADPEBPTERJ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 68B 122A 13

Matricula Inmobiliaria: 050C01907609

Cedula Catastral: 005636035300000000

CHIP: AAA0243JHFZ

Fecha de Expedición: 06-05-2019

Fecha de Vencimiento: 05-06-2019

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Consecutivo No. 1637313

CLÁUSULA 1.- Se protocoliza Consulta Estado Cuenta por concepto Predial expedida por el VUR y/o Estado de Cuenta en mayor extensión para transferencia de predios, expedida por la Oficina de Cuentas Corrientes de la Secretaría de Hacienda de la Dirección Distrital de Impuestos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., todo lo anterior de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el Artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011.

CLÁUSULA 2.- Bajo la gravedad del juramento la parte vendedora manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta no tiene(n) pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización.

Nota: Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número Seiscientos noventa y uno (691) de fecha veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2019), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito autorizado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INDEPENDENCIA MILLO

Notaria 67 del Circuito de Bogotá

107710UPAIUMAIUH

16-11-18

6KFB7C866M

valor de: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$129.863.850.00) MONEDA CORRIENTE.-----

SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO No. 91 DE FECHA 17 MAYO 2019.- HORA: 03:19:17 p.m.- RADICADO No. RN2019-4460.- CATEGORÍA DE MINUTA: CUARTA.- TIPO DE REPARTO: ORDINARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito notario quien da fe y lo autorizan.-----

Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo.-----

Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa060145557, Aa060145558, Aa060145559, Aa060145560, Aa060145561, Aa060145562, Aa060145563, Aa060145564, Aa060145565, Aa060145566, Aa060145567 -----

DERECHOS NOTARIALES:.....\$ 959.370.00 ✓

RETEFUENTE: CERTIFICADO: 011941 ✓ \$ 1.570.000.00 ✓

IVA:.....\$ 256.893.00 ✓

Superintendencia de Notariado y Registro:.....\$ 14.100.00 ✓

Fondo Especial para el Notariado \$ 14.100.00 ✓



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública número: 01279
De fecha: VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO 2019

LA PARTE VENDEDORA:

Zoila Pérez Bohada

ZOILA ROSA PÉREZ BOHADA

C.C. No. 35487841

Tel. No. 319 3276852

Dirección: Cra 93 # 71 n 82

Act. Económica: independiente

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Correo electrónico:

Estado civil: Soltera sin union marital de hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI () NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

LA PARTE COMPRADORA:

Jaime Santiago Rojas

C.C. No. 19347221 BTW

Tel. No. 321 494 8609

Dirección: Cra 107B # 68C17

Act. Económica: Empleado

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Correo electrónico:

Estado civil: Soltero sin union Marital de Hecho

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI () NO (X)

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉPULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 51.935.947
GUTIERREZ BELTRAN

APellidos
ANA BELSU

NOMBRES
ana Belsu Gutierrez

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1968
SANTA SOFIA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F
ESTATURA G.R. RH SEXO

11-MAY-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

BOYACA

BOYACA



A-1500130-01080340-E-0051830041-0108004 006780170A 1 0010132130

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79459175

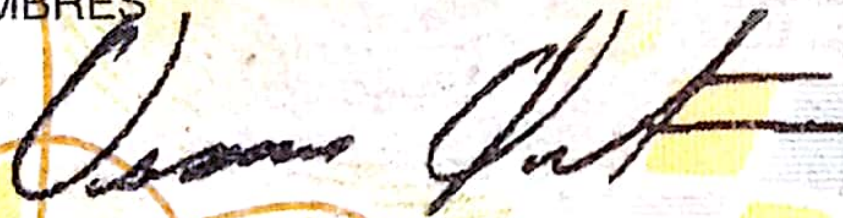
NUMERO

QUINTERO MAYORGA

APELLIDOS

OSCAR GUILLERMO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-AGO-1968

SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

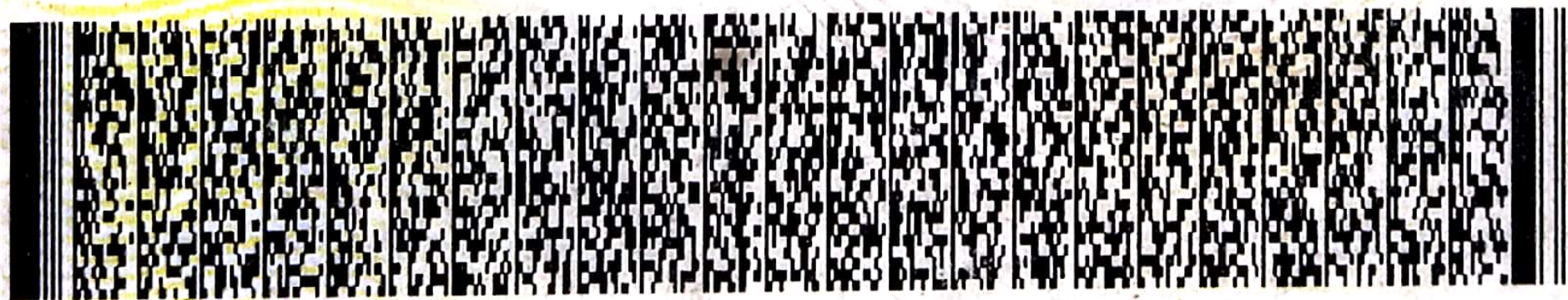
M

SEXO

06-NOV-1986 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70086281-M-0079459175-20001011

00050 00281H 01 097729844

298347

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

187486

Tarjeta No.

09/02/2010

**Fecha de
Expedición**

22/12/2009

**Fecha de
Grado**

**OSCAR GUILLERMO
QUINTERO MAYORGA**

79459175

Cedula

**CUNDINAMARCA
Consejo Seccional**

**REPUBLICANA
Universidad**



Maria Mercedes López Mora

Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

← CONTESTACION DEMANDA RADICADO 17200 JUZGADO NOVENO



OSCAR GUILLERMO QUINTERO MAYORGA

Para: jafiabogado@hotmail.com; Jaimesantiagoc102@hotmail.com



CONTESTACION DEMANDA ...



148 KB

Enviado desde [Outlook](#)

SEÑOR:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL-REPARTO.
BOGOTA D.C.

REF: Proceso: REIVINDICATORIONo.2021-0616
DE: JAIME SANTIAGO ROJASC. C. No.19.347.221
Contra: ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN C.C.No.51.935.947
Cuántía: \$109.558.000.00

OSCAR GUILLERMO QUINTERO MAYORGA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No. 79459175 y portador de la T.P. No.187486 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de La Señora ANA BELSU GUTIÉRREZ BELTRÁN mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. residente en la Calle 66 B No. 122 A-15 Casa 3B Celular 311836998, identificada con la C.C.No.51.935.947 de Bogotá D.C., Demandada en este proceso reivindicatorio por el señor JAIME SANTIAGO ROJAS, persona mayor y domiciliado en Bogotá D.C., residente en la Carrea 5 A Este No. 49-10 Pardo Rubio Chapinero Alto de Bogotá D.C.; Celular 3158292624, identificado con la C.C.No.19.347.221 de Bogotá, Correo electrónico: Jaimesantiagoc102@hotmail.com; me permito CONTESTAR demanda de proceso REIVINDICATORIO de menor cuantía instaurada contra la señora ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer VALER EN SENTENCIA LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR MI CLIENTA Y SE DESESTIME LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA,

En los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Primero

No es cierto lo que dice el demandado, la relación amorosa de esta pareja empezó el 29 de Diciembre de 1999 y gracias a su estrecha relación el demandante y la demandada empezaron a fabricar su futuro, como consecuencia de esta relación y el marcado y decidido amor entre los dos, doña Ana protegida y amparada por su pareja cambio su trabajo de vendedora ambulante y con la ayuda material y dineraria de don Jaime colocaron un local.

SEGUNDO

NO ES CIERTO, fue una relación de más de 22 años de duración. Y se probara en el curso del proceso.

TERCERO

EL INMUEBLE DESCRITO SI ES Y SI FUE COMPRADO COMO AFIRMA EL DEMANDANTE.

CUARTO

ES CIERTO

QUINTO

ES CIERTO, prueba fundamental que existió una relación de hecho entre el demandante y mi poderdante. SE PROBARA EN EL PROCESO

SEXTO

NO ES CIERTO, LA RELACION AMOROSA DE LA DEMANDADA CON EL DEMANDANTE FUE UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DURANTE LA CUAL EL DEMANDANTE ESTABA SEPARADO DE LA SEÑORA MARÍA VICTORIA GÓMEZ ROJAS, o así se le hizo creer a Doña Ana, a quien no se le puede condenar por creer en el demandado, que siempre le prometió una vida juntos, si existe un hecho reprobable es el actuar del demandante y mi defendida no tendría por qué responder por esos engaños. SE PROBARA EN EL PROCESO.

SEPTIMO

ES CIERTO, no es posible que veintidós años de convivencia no le den derecho a la demandada en este proceso a exigir sus derechos patrimoniales.

OCTAVO

Es cierto

NOVENO

NO ES CIERTO, *los declarantes no les consta y no les consta porque nunca estuvieron ahí. Mi cliente está en este inmueble solamente por la relación amorosa entre las partes y no a otro título.*

A las pretensiones

Teniendo en cuenta que la base fundamental de la demanda para efectos procesales es la formulación de las pretensiones, que no son otra cosa que la declaración de voluntad de la parte actora solicitando al juzgado una actuación de fondo que declare, constituya o imponga una situación jurídica frente al demandado; lo mínimo que se puede esperar y que es de obligatorio cumplimiento es que lo expresado en la pretensión debe ser como lo dice el artículo 82 del Código General del proceso en su numeral 4 “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.” Dice también el artículo 83 en uno de sus apartes del mismo código. “Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación...”esto nos hace llegar a la conclusión que una pretensión debe ser clara y precisa.

El objeto de una pretensión debe estar plenamente identificado para lograr su plena individualización para poder materializar un derecho.

En el caso del proceso de la referencia que es el que nos atañe, no se cumplen estos preceptos legales y no se cumplen porque el bien inmueble objeto de esta Litis no está bien identificado; la dirección catastral es una que no pertenece a la dirección que el escrito de la demanda aporta.

Es mi deber profesional, al identificar este craso error comunicarlo al ente fallador para evitar que se incurra en excesos o desviaciones en un eminente fallo judicial.

Es así como de la siguiente manera me refiero a las pretensiones de la demanda:

PRIMERA

El inmueble cuya dirección anota el demandante no concuerda con el número de matrícula inmobiliario aportado por el mismo, y es por eso que solicitamos respetuosamente a este despacho actuar en consecuencia Y salvaguardar los derechos patrimoniales de mi cliente.

SEGUNDA

No procede

TERCERA

SE CONDENE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE, INCLUYENDO LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ESTE SERVIDOR.

EXEPCIONES

PRIMERA:

MI PODERDANTE NO TIENE RELACION CON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA NO EXISTE CLARIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.

SEGUNDA:

EN CASO DE CONCEDER LAS PRETENSIONES SERIA INVIABLE LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA, SOLICITAMOS EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA.

TERCERA:

Se le protejan los derechos patrimoniales a mi cliente y se evite la vulneración de sus derechos adquiridos y nacidos de una unión marital de hecho por más de 22 años.

Es de anotar que el único y exclusivo bien que ella posee es su casa de habitación, en donde con mucho esfuerzo funciona un pequeño restaurante del cual deriva todo su sostenimiento económico que le sirve para su subsistencia y la de su familia como único ingreso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Escritura pública 1279 de la notaria 67 del Círculo de Bogotá,

TESTIMONIALES

Marcela Aydhee Rojas Celimen, hija del demandante identificada con CC 52.702.723, residente en la carrera 107b No 65 c 17, teléfono 3115369983, email: 20ma36ro@gmail.co

María Victoria Gómez Rojas, identificada con C.C 20.576.455, residente en la carrera 5ª este No 49 10 Barrio Pardo Rubio. Teléfono: 3202175 celular: 320333939, email.: mariavictoriagomez17@gmail.com.

María Consuelo Gutiérrez Beltrán, identificada con C.C. 52.494.073, residente en carrera 69 p N° 71-40 celular: email.: consugz28@hotmail.com.

Juan Manuel Jaime Jaime, identificado con C.C. 80.385.690, residente en la Calle 130 N° 95-15, celular: 3204945546, email.: juanmanuel202@hotmail.com.

DECLARACIÓN DE PARTE

ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN, identificada con C.C. 51.935.947, residente en la Calle 66 B No. 122 A-15 Casa 3B, Celular: 3118369983.

JAIME SANTIAGO ROJAS, identificado con la C.C.No.19.347.221, residente en la carrera 5ª este No 49 10 Barrio Pardo Rubio, celular: 3158292624, email.: Jaimesantiagoc102@hotmail.com.

ANEXOS:

Me permito anexar documentos de identificación de:

- 1. Demanda.*
- 2. Apoderado. (Cedula y tarjeta profesional)*
- 3. Copia de escritura pública No.01279 del 27 de Mayo de 2019, corrida ante la NOTARÍA 67 del Círculo de Bogotá.*

NOTIFICACIONES

*Mi poderdante **ANA BELSU GUTIERREZ BELTRAN**, identificada con C.C. 51.935.947, residente en la Calle 66 B No. 122 A-15 Casa 3B, Celular: 3118369983.*

*El demandante **JAIME SANTIAGO ROJAS** en la Carrera 5A Este No. 49-10 Barrio Pardo Rubio, Celular 3158292624, email.: Jaimesantiagoc102@hotmail.com.*

*Abogado del demandante **JOSE AGUSTÍN FIGUEROA MURCIA** C. C. No.4.890.884, en la secretaria de su despacho en Calle 5 A No.42-24 Apto 302, Celular 3204958840, email.: jafiabogado@hotmail.com*

*Los testigos: **Marcela Aydhee Rojas Celimen**, hija del demandante identificada con CC 52.702.723, residente en la carrera 107b No 65 c 17, teléfono 3115369983, email: 20ma36ro@gmail.co*

OSCAR GUILLERMO QUINTERO MAYORGA

ABOGADO

María Victoria Gómez Rojas, identificada con C.C 20.576.455, residente en la carrera 5ª este No 49 10 Barrio Pardo Rubio.
Teléfono: 3202175 celular: 320333939, email.: mariavictoriagomez17@gmail.com.

María Consuelo Gutiérrez Beltrán, identificada con C.C. 52.494.073, residente en carrera 69 p N° 71-40 celular: email.: consugz28@hotmail.com.

Juan Manuel Jaime Jaime, identificado con C.C. 80.385.690, residente en la Calle 130 N° 95-15, celular: 3204945546, email.: juanmanuel202@hotmail.com.

A su disposición señor Juez,



Oscar Guillermo Quintero Mayorga
C.C. 79.459.175
T.P. 187486 del C.S. de la J.